

Al laureado poeta y distinguido amigo D. Juan José García Vellos *Señ*

CURSO SUMARIO

DE MORAL

LECCIONES DADAS EN LA ESCUELA NORMAL

POR EL

DR. FÉLIX MARTIN Y HERRERA

PROFESOR EN DICHA ESCUELA

Y EN EL COLEGIO NACIONAL DE BUENOS AIRES

SÉPTIMA EDICIÓN

BUENOS AIRES

IGON HERMANOS, EDITORES

LIBRERÍA DEL COLEGIO, BUENOS AIRES, N.º 60 ESQUINA ALSINA

1887

CURSO SUMARIO DE MORAL



OBRAS DEL MISMO AUTOR

EDICION
DE
E. GARCIA VELLOSO

Reformas al procedimiento en las quiebras. Vol. en 8º,
M. Biedma, 1881.

Curso teórico-práctico de Contabilidad. Segunda edición.
Vol. en 8º. Igon Hnos., 1886.

Curso de Economía Política. Tomo I. Vol. en 12º. F. Lajouane,
1886.

Antecedentes históricos de nuestra Legislación Escolar. Vol.
en 8º. Stiller y Laass, 1886.

Nociones de Estadística. Fol. en 12º. F. Lajouane, 1886.

Nociones de Economía Política. Vol. en 12º. F. Lajouane, 1887.

ADVERTENCIA

DE LA PRIMERA EDICIÓN

Estas lecciones de *Moral* son simplemente, y como con claridad expresa su título, un *Sumario* que manifiesta el carácter de la asignatura y el plan seguido en su enseñanza.

Suponen las explicaciones del profesor y las recuerdan; su objeto no es, ni puede ser otro, que el servir de guía para el estudio y de repaso para los exámenes.

El curso se ha dictado con el auxilio de los mejores autores. La originalidad, privilegio de las inteligencias esclarecidas, es pretensión atrevida y desviadora en las comunes; sobre todo, tratándose de libros de enseñanza en que tanto se ha escrito con acierto.

Un texto solo puede distinguirse por la prudente elección y por el método adoptado. En este resumen he tratado de precisar las ideas, ordenar la materia y presentar un cuadro breve, pero completo, de la Ciencia Moral.

CURSO SUMARIO DE MORAL

LECCIÓN I

OBJETO Y DIVISIÓN DE LA MORAL

Definición de la Moral.—División de esta ciencia —Existencia de las ideas morales.—Legitimidad é importancia de la Moral.—Naturaleza del hombre.—Condiciones del orden moral.

1. **Definición de la Moral.**—La Ciencia Moral investiga el fin del hombre y le indica los medios de cumplirlo. El fin que el hombre debe alcanzar es el Bien, su perfección radica en tender á él; por consiguiente, la Moral fija los preceptos y dá las reglas necesarias para que el hombre siga una conducta sabia y virtuosa.

2. **División de la Moral.**—La Moral se divide en *Teórica y Práctica*. La primera determina el fin del hombre ó su ley moral, estableciendo el criterio para la calificación de las acciones; la segunda prescribe la conducta que ha de seguir conforme á esta ley, aplicándola á las diversas relaciones en que se encuentra: con Dios, consigo mismo, y con sus semejantes.

Estas dos partes son inseparables: las ideas morales no constituyen un objeto de pura especulación

sino que tienen un carácter esencialmente práctico; las reglas, por su parte, carecen de autoridad sino se apoyan en principios, en la ley universal y suprema de que derivan.

3. **Existencia de las ideas morales.**—Los principios morales constituyen un orden de ideas aceptado por todos y del que es imposible despojarse.

Siempre se distinguen las acciones buenas de las malas; se aprueban y aplauden las caritativas, honradas y meritorias; se rechazan y censuran las irrespetuosas, ofensivas y delincuentes.

Las palabras: bueno, malo, virtud, vicio, deber, derecho, son pronunciadas y comprendidas universalmente; las divergencias mismas acerca del significado y aplicación de estos términos prueba la existencia de las ideas morales, porque no se buscaría lo que son, si no se supiese que existen.

Las ideas morales no nacen de la experiencia ó de la observación de los hechos: son principios racionales que descienden á la conciencia para dirigirla, para dar una calificación á las acciones voluntarias.

Estos conceptos de la razón tienen más interés que todos los otros, por su carácter práctico. Si las acciones humanas fueran indiferentes, si las ideas morales no existiesen, inútil y vano sería el estudio de esta ciencia: mas, si por el contrario, esos principios son absolutos, universales y verdaderos,

se comprenderá la importancia de la Moral, que no satisface una tendencia ó necesidad determinada, sino el bien supremo del hombre.

4. **Legitimidad de la Ciencia Moral.**—Aunque por el espontáneo ejercicio de sus facultades conoce el hombre sus principales obligaciones y se siente impulsado á cumplirlas, no puede negarse que es imprescindible el estudio científico de la Moral para juzgar con acierto todos los deberes y deducir las conclusiones que de ellos se desprenden.

La Ciencia Moral influye poderosamente en el cumplimiento de las obligaciones impuestas al hombre, porque cuanto mejor éste las comprenda, se halla más inclinado á llenarlas. La Moral no es, pues, un estudio vano ó inútil: es, al contrario, una ciencia real y de aplicación.

5. **Importancia de la Moral.**—La importancia de la Moral es altísima y evidente: ella guía al hombre á la suma perfección, su objeto no es como el de las otras ciencias satisfacer una tendencia ó necesidad determinada, sino dirigir al fin supremo del hombre, al bien, al que todos los otros fines están subordinados de tal modo que solo se consideran legítimos si se concilian con este fin superior.

La felicidad, constante aspiración del hombre, está íntimamente relacionada con una conducta sabia y virtuosa; nada puede haber, entonces, que deba inte-

resarnos más que adquirir esa conducta por el conocimiento y ejercicio de los preceptos morales.

6. **Naturaleza del hombre.**—La naturaleza del hombre es múltiple y se compone del cuerpo y del alma, que presentan diferencias radicales.

El cuerpo se percibe por los sentidos; el alma por la conciencia. El cuerpo es múltiple y divisible, cada órgano corresponde á una función; el alma está en cada uno de sus actos: el mismo sér que piensa, siente y quiere. El cuerpo varía; el alma es idéntica, como lo prueban el recuerdo y el remordimiento.

7. Los fenómenos del cuerpo se llaman *fisiológicos*, y los del alma *psicológicos*. Caracterízanse estos por la conciencia que de ellos tenemos; no se puede pensar, ni sentir, sin conocer que se piensa ó siente. Los fenómenos del cuerpo, por el contrario, suponen el estudio de la ciencia; todos respiran y digieren, pero no todos conocen como se efectúan estas funciones.

8. Los fenómenos psicológicos, aunque varios, pueden reducirse á tres: pensar, sentir y querer.

En cualquier situación que se considere al hombre, este siempre percibe, recuerda, induce y raciocina: en una palabra, *piensa*. Pero este fenómeno no está aislado; el mismo curso de sus ideas produce en él un estado agradable ó desagradable, goza ó sufre, esto es, *siente*. El alma no es solamente sensible é

inteligente: es también activa y ejerce su imperio sobre los órganos y los movimientos. Cuando adopta una determinación sabe que pudo abstenerse, y cuando la interrumpe, que podía proseguirla; este libre esfuerzo, cuya dirección é iniciativa tenemos, se llama *querer*.

A estas tres clases de fenómenos, pensar, sentir y quèrer, corresponden las tres facultades del alma: la *Inteligencia*, la *Sensibilidad* y la *Voluntad*.

9. La voluntad limitada á la esfera interna de la resolución es libre. Este carácter constituye la *Libertad psicológica ó libre albedrío*, que consiste en la facultad de poseerse, de determinarse.

La existencia de la libertad se demuestra por el testimonio de la conciencia que irrecusablemente afirma la independencia absoluta de nuestras resoluciones. Al ejecutar un acto conocemos que podemos abstenernos de practicarlo.

Puede reducirse al silencio la boca y á la impotencia el organismo, pero nada puede dominar la voluntad.

Si la libertad no existiese, la autoridad sería innecesaria, cruel la ley é injustos los castigos. Las promesas, las amenazas, los proyectos y otros tantos actos que constantemente practicamos, carecerían de explicación y serían absurdos.

10. **Condiciones del orden moral.**—Cuando se trata de aver cómo ó porqué son buenos ó malos los actos humanos, ha de considerarse, en primer lugar, cono-

cida ya la naturaleza psicológica del hombre, que condiciones reúnen sus actos, para calificarlos moralmente, siendo así que ni los apetitos del animal, ni las funciones de la planta, admiten esa calificación.

El hombre es, en efecto, como sér *racional y libre*, el único sujeto de la moral. Los demás séres creados van á su fin, ó como meros instrumentos ó interesándose en su destino confusamente por el placer y el dolor; solo el hombre conoce su fin y puede realizarlo.

Nadie culpa la piedra que causa con su caída un desastre, ni juzga meritoria el agua que da lozanía á las plantas; no hay moralidad si falta el agente inteligente y libre.

El hombre posee en propiedad dos dones rehusados al resto de las criaturas: la *razón* y la *libertad*. Como sér racional puede conocer su destino; como sér libre, puede cooperar á él eficazmente.

El hombre es el único sujeto de la Moral, pero no todos sus actos le son imputables; en efecto, ni los orgánicos, ni los irreflexivos, son del dominio de esta ciencia, sino los actos ejecutados con advertencia del entendimiento y deliberación de la voluntad; solo estos son calificables de buenos ó malos y quedan comprendidos en el orden moral.

PRIMERA PARTE

MORAL PRÁCTICA

SECCIÓN PRIMERA

LECCIÓN II

MORAL INDIVIDUAL

División de los deberes individuales.—Deberes respecto al cuerpo: la sobriedad, la continencia, la gimnástica.—Deber de conservación.—El suicidio.—Deberes respecto al alma: la sabiduría, la templanza, la fuerza.—Dignidad personal.—Cultura moral.—El trabajo.—El ahorro.

11. La *Moral Práctica* determina los deberes que tiene el hombre consigo mismo, con sus semejantes y con Dios.

La moral práctica, se divide por lo tanto en tres secciones. *Moral individual*, que determina los deberes consigo mismo; *Moral social*, los que existen res-

pecto á los demás hombres; y *Moral religiosa* los que se refieren á Dios.

Hay una relación de concierto entre todos los deberes, fundada en la unidad de la ley moral.

12. En las diversas relaciones en que puede encontrarse el hombre: individuales, sociales, religiosas, existen deberes *negativos* ó *estrictos* y *positivos* ó *amplios*.

Los primeros prohíben el mal, los segundos ordenan el bien; los unos nos impiden ser culpables, los otros nos hacen virtuosos; aunque todos sean obligatorios no lo son de igual manera: los amplios están subordinados á los estrictos.

13. **División de los deberes individuales.**—El hombre es una dualidad compuesta de cuerpo y alma; sus deberes respecto á sí mismo se dividen, por lo tanto, en deberes relativos al cuerpo y deberes relativos al alma.

Es necesario entender esta distinción: el sujeto común de todos los deberes que se le imponen por este doble título, es siempre el *sér racional y libre*, pues el cuerpo en sí mismo es incapaz de obligación, es el servidor del alma, y toda su importancia consiste en la participación indispensable que tiene para el cumplimiento de nuestra finalidad.

14. **Deberes respecto al cuerpo.**—Los *deberes del hombre respecto al cuerpo* pueden encerrarse en estas do

máximas: «Libra á tu cuerpo de todo ataque á su conservación y desarrollo. Emplea los medios propios para su fortaleza y perfección.»

Para el cumplimiento de nuestro fin, es indispensable vivir, y por lo tanto conservar el cuerpo, instrumento necesario del alma; las enfermedades, las dolencias y las alteraciones de los órganos traen con frecuencia obstáculos al ejercicio de la razón.

15. **La sobriedad, la continencia y la gimnástica.**—La sobriedad, la continencia y la gimnástica abrazan, según Platon, todo lo que puede contribuir á dar fuerza, soltura y belleza al cuerpo.

Las funciones de nutrición y reproducción exigen una intervención activa y reguladora del sujeto moral.

Los preceptos esenciales que á ellas se refieren pueden encerrarse en estas dos virtudes: *continencia* y *sobriedad*, que consisten en no dar al cuerpo sino lo que le es necesario y útil.

16. La lujuria y la gula, por el contrario, tratan de saciar los apetitos ficticios, destruyendo así nuestra naturaleza, cuyas leyes no se violan impunemente. Las pasiones sensuales pueden convertirse en enemigos de la existencia, cuando la desagradable fantasía traspasa los sabios límites fijados por la naturaleza. Los vergonzosos y culpables excesos producen la destrucción del organismo y el envilecimiento del espíritu.

La higiene, ciencia de la salud, guarda la más perfecta armonía con los preceptos morales.

17. Si la continencia y la sobriedad conservan nuestro organismo, el ejercicio lo fortifica y desarrolla. La *gimnasia* es el ejercicio sometido á reglas, que es obligatorio, porque debemos no solo conservar el cuerpo sino desarrollarlo.

En una educación armónica y completa no deben los ejercicios del espíritu hacer olvidar los del cuerpo.

18. **Deber de conservación.**—La conservación de la vida, fiada al instinto en los animales, y al instinto unido á la razón en el hombre, exige que evitemos cuidadosamente cuanto pueda poner en peligro nuestra existencia. A este fin no solo debemos combatir las causas exteriores de destrucción, que pueden amenazarnos, sino los actos propios que á la salud del cuerpo sean peligrosos.

El deber de conservar la vida prohíbe al hombre darse voluntariamente la muerte. Sobre todos los deberes del hombre, referentes á su cuerpo, hay que colocar el de respetar su vida, porque este deber abraza y domina las otras obligaciones individuales.

19. **El suicidio.**—El *suicidio* es un acto por el cual el hombre se quita la vida alegando no poder sobrellevarla. De manera que el hombre que obedeciendo á un impulso generoso se sacrifica, no se suicida.

El hombre que se suicida se rebela contra la vo-

luntad divina porque se inhabilita para cumplir su destino. Contra sí mismo, porque es una personalidad moral que debe respetar, cumpliendo su fin, no destruyéndolo. Contra la sociedad, porque el hombre no vive solo para sí y es un egoísmo sacrificar los deberes sociales á una pasión individual ó á una contrariedad particular.

Ninguno de los sofismas que disculpan el suicidio resisten la crítica. No se diga que la vida es un mal y que fastidia vivir; pues como observa Rousseau, la vida es un bien; el mal está en la disposición de nuestra alma. Ni que se ha desesperado de poder ser útiles á los demás, porque si somos inútiles como ciudadanos ó padres, no lo seremos nunca como hombres. La práctica de la virtud hace amable la existencia.

Puede también la deshonra impulsar al suicidio, pero aquella es voluntaria ó impuesta: si lo primero, justo es soportar la vergüenza de la falta, no agravar ésta con un delito; la resignación y el arrepentimiento pueden solo purificar. Si la deshonra no es imputable, sígase el camino del bien dictado por la razón, levantando el deber por encima de las preocupaciones sociales.

Se ha argumentado diciendo que la vida es una carga impuesta al hombre sin su consentimiento y de la que éste puede librarse. La argumentación es

falsa, porque el hombre no puede tratar de igual á igual al Criador. De parte de Dios está la autoridad, de parte del hombre la obediencia; lo que no es sin embargo arbitrario, pues todo lo que Dios quiere es bueno.

20. **Deberes respecto al alma.**—Los *deberes del hombre respecto al alma* pueden comprenderse en estas dos fórmulas: «Libra tus facultades de todo lo que puede rebajarlas. Emplea todos los medios adecuados para perfeccionarlas.»

Los deberes respecto al alma se refieren, pues, á cada una de nuestras facultades y se resumen en su desenvolvimiento progresivo y armónico.

21. **La sabiduría, la templanza y la fuerza.**—Distingamos con Platon las tres virtudes personales: sabiduría, templanza y fuerza, que se refieren á la dirección de las tres facultades del alma.

La *inteligencia* sirve de guía al hombre, que está obligado á cultivar esa facultad por el directo influjo que ejerce en la vida.

La adquisición de la verdad no es sólo una aspiración de la naturaleza, es también un deber moral.

22. Respecto á los conocimientos, ha de establecerse un orden de preferencia, fundado en la nobleza y dignidad de las verdades que han de conocerse y en su necesidad ó interés para nosotros. Las verdades morales deben ser objeto predilecto de nuestro estudio

y constante aplicación, puesto que de su conocimiento pende la práctica de la virtud, el cumplimiento de nuestro fin.

El hombre debe indagar su vocación para no consumirse en esfuerzos estériles. Hecha la elección del estado á que se siente inclinado, debe también adquirir los conocimientos profesionales para poder desempeñarlo mejor.

El cultivo de la ciencia por sí misma engrandece y eleva nuestro espíritu. Los falsos y los verdaderos principios se traducen en hechos; véase, pues, cuán importante y grande es el deber de posesionarnos de la verdad. Después de la virtud, nada hay más grande que la ciencia.

23. En cuanto á la *sensibilidad* es una de las facultades que más fácilmente se extravían, pero el corazón se puede educar como la inteligencia. Hay afecciones que son buenas en sí mismas; hay otras, fuentes de desarreglos, y existen unas terceras que aunque buenas, es necesario contener en ciertos límites.

El amor es la vida del hombre; si ama la virtud, este sentimiento dulce y tranquilo le traerá goces inefables; si ama el vicio, esta pasión inquieta y desarreglada envenenará su alma. Combatamos, pues, las malas tendencias, alentemos las legítimas, y sea nuestra sensibilidad medio para desarrollarnos, no para destruirnos.

La cultura estética es un poderoso educador del sentimiento; los puros y desinteresados deleites que la contemplación de la belleza artística proporciona, son otros tantos incentivos del sentimiento, que lo depuran y dignifican.

24. La *voluntad* perfeccionada, predominando sobre las pasiones y los cálculos, se denomina carácter ó fuerza. Esta cualidad es la que eleva al hombre; la más meritoria, puesto que es la más personal, no proviniendo, como la belleza ó el talento, de la naturaleza.

El carácter se consigue por una disciplina inflexible en la práctica del bien. Los más gloriosos triunfos son los que alcanza el hombre sobre sí mismo en la lucha que sostiene contra las sugerencias ilegítimas.

Conservar íntegra la libertad, eximiéndola no solo de servidumbres exteriores, sino de la tiranía de errores y pasiones; fortalecer la voluntad contra todos los obstáculos, mantenerla constante y firme en la senda del bien, esto constituye la fuerza ó el carácter.

25. **Dignidad personal.**—De la fortaleza ó carácter nace la *dignidad personal*, que es el aprecio que hacemos de nosotros mismos como agentes racionales y libres.

El hombre jamás ha de rebajarse, y ha de respetar en sí mismo y hacer respetar en él, por los demás

hombres, la dignidad humana; debe cumplir su fin, no baja ni servilmente, sino convencido de su excelencia.

26. **Cultura moral.**—La *cultura moral* consiste en llegar á adquirir la virtud, fortificándonos en su práctica. La cultura moral no puede separarse de la cultura intelectual: no bastan los hombres ilustrados, capaces de satisfacer las exigencias de las diversas profesiones: son necesarios los hombres de bien.

El deber fundamental del hombre consigo, es el *amor á si mismo*, que debe consistir en el desarrollo armónico de sus facultades.

El hombre debe procurar continuamente su perfeccionamiento, fortificándose en el amor al bien. Hay una práctica eminentemente propia para conseguir este objeto, práctica que impone el Cristianismo y aconseja la Filosofía: el examen de conciencia. Nada importa más á la disciplina moral que el darse cuenta exacta del propio carácter, de nuestros defectos, vicios y ridiculeces, á fin de que podamos enmendarlos.

27. **El trabajo.**—El *trabajo* es un deber que interesa igualmente al cuerpo y al alma. El trabajo es una ley impuesta por la naturaleza, á la que no podemos ni debemos sustraernos.

Además de ser necesario para procurarnos los medios de subsistencia, es un ejercicio útil al mantenimiento y desarrollo de las fuerzas corporales. No es

menos indispensable al alma, pues sin él no podríamos cultivar el corazón y la inteligencia.

Siendo el trabajo condición imprescindible para el cumplimiento de los deberes más fundamentales, es por sí mismo obligatorio para todos los hombres, aunque se manifieste según las aptitudes y condiciones de cada uno.

El trabajo puede considerarse como medio seguro de realizar todos nuestros deberes, gracias á los hábitos de orden, actividad y paz interior á que conduce. El trabajo es uno de los más celosos custodios de la moralidad humana y la más firme garantía de la independencia y dignidad, si á la actividad que crea se une la previsión que conserva.

28. **El ahorro.**—Los bienes son indispensables para el cumplimiento de nuestro fin. Debemos por medio del trabajo y del *ahorro*, asegurarnos á nosotros mismos y á nuestra familia los medios de subsistir, proporcionándonos lo necesario y hasta cierto punto lo supérfluo. Poseyendo las riquezas, pero no dejándonos poseer por ellas.

Los bienes no son sino medios para llenar nuestro destino. Esto no importa decir que han de ser gastados sin discernimiento, ni condenar el ahorro y la previsión, virtudes que recomiendan conjuntamente la Ciencia Económica y la Moral.

SECCIÓN SEGUNDA

LECCIÓN III

MORAL DOMÉSTICA

La familia como fundamento de la sociedad.—El matrimonio, su naturaleza y fines.—Unidad é indisolubilidad.—Condiciones para la celebración del matrimonio.—Causas que la impiden.—Deberes entre los cónyuges.—Deberes de los padres.—Deberes de los hijos.—Deberes entre los hermanos.—Deberes entre amos y criados.

29. La *Moral Social* prescribe los deberes del hombre para con sus semejantes. Hay dos clases de relaciones morales entre los hombres: las unas independientes de toda asociación, que existen por el solo hecho de compartir la misma naturaleza y tener igual destino; las otras que dependen de las instituciones humanas ó civiles: la Familia, el Estado.

Siguiendo un riguroso orden lógico, la *Moral Social* debía empezar por el estudio de las relaciones humanas, de las obligaciones entre los hombres en

general, y continuar después con los deberes que nacen de la familia ó del Estado, porque antes de ser padre ó esposo, simple ciudadano ó magistrado, somos hombres, y en tal carácter sujetos de deberes y derechos.

Pero el orden en la exposición se altera, dando la preferencia á la *Moral Doméstica*, atendiendo para ello á que la familia es la primer forma y condición de la sociedad, la base y norma de las relaciones entre los hombres.

30. **La familia como fundamento de la sociedad.**—La familia es la primitiva manifestación de la sociedad; donde quiera que sorprendamos esta en su origen, no encontraremos nunca una descomposición más acabada, una unidad más simple y verdadera.

En la familia nace el hombre, en ella crece y se perpetúa; y cuando el hombre deja la familia, es para formar otra, para ser jefe á su vez de otra pequeña sociedad, semejante á la que le había abrigado hasta entonces.

En la familia es donde se educan y preparan las generaciones que han de influir con sus virtudes y sus vicios en el porvenir; en la familia se aprenden las lecciones de sólida virtud; en ella se prescribe el deber y se enseña á practicarlo; en el seno misterioso y santo del doméstico hogar, es donde la madre inculca á sus hijos los primeros principios religiosos.

31. **El matrimonio, su naturaleza y fines.**—El matrimonio, base de la familia, puede definirse: un contrato solemne por el cual se unen el hombre y la mujer para perpetuar su especie, prometiéndose fidelidad en el amor, comunidad en la dicha, auxilio en la desgracia.

El matrimonio no es, por su naturaleza, un contrato puramente civil, ni un acto exclusivamente religioso; es la realización de una necesidad física y moral, cuyo origen está en la naturaleza humana.

Todos los pueblos han hecho intervenir al cielo en un contrato que debe ejercer tanta influencia en la felicidad de los esposos. El Cristianismo exigió una vocación libre, devolvió á la mujer sus derechos y dignificó el matrimonio, elevándolo á sacramento.

El matrimonio es una institución inatacable. Suprimido hoy, reaparecerá mañana, porque no se suprime la naturaleza del hombre. El matrimonio es la cadena que une las generaciones pasadas á las presentes y éstas á las futuras, siendo, como ha dicho Platon, la imagen de la inmortalidad.

32. Todos los fines particulares comprendidos en el destino del hombre, se hallan reunidos en el matrimonio; éste perfecciona en cada sexo las facultades menos desarrolladas.

El pensamiento que predomina en el hombre, se completa con el sentimiento que predomina en la mu-

jer. El hombre encuentra en el hogar el reposo y el contento del corazón; la mujer es sostenida por una voluntad y conocimientos superiores; los dos presentan en su unión, la vida armónica del espíritu.

33. **Unidad é indisolubilidad.**—Dos condiciones son de la esencia del matrimonio y lo caracterizan: la *unidad* y la *indisolubilidad* del vínculo.

El amor conyugal es un sentimiento exclusivo. El hombre no puede considerar la esposa como un objeto, ni exigirle el sacrificio completo de su personalidad, sin ofrecerle al mismo tiempo toda la suya. Las divisiones domésticas surgen necesariamente de la coexistencia de varias mujeres, introduciendo en la familia la enemistad. La poligamia desnaturaliza la institución del matrimonio; y, degradando á la mujer, la incapacita para ejercer su benéfica influencia, para cumplir su elevada misión.

La unión matrimonial exige en principio la indisolubilidad para poder realizar sus altos fines. Considerar el matrimonio como un acto temporal, pasajero y orgánico, es degradar la institución, desconociendo la profunda diferencia que existe entre el hombre y los animales, y confundiendo la unión fatal y sexual de estos, con la voluntaria y racional de aquél. La disolución atacaría la honestidad de las familias y desencadenaría las pasiones alimentando la corrupción.

34. El matrimonio, sin embargo, puede no responder á sus fines; y ocurrir que lastimada profundamente la dignidad de un cónyuge, la vida común sea imposible en lo sucesivo. La unión conyugal dejando de ser un centro de sentimientos afectuosos, se convertiría en un foco de discordias y desdichas. El *divorcio* entonces establece la separación personal de los esposos, pero sin romper el vínculo que los unía.

35. **Condiciones para la celebración del matrimonio.**—Son condiciones indispensables para la convencion matrimonial: el *consentimiento* de los contrayentes, el *desarrollo físico* necesario para realizar, sin perjuicio de su propia salud, uno de los fines principales del matrimonio, la procreación; el *desarrollo intelectual* para que puedan comprender y cumplir las sagradas obligaciones que la unión les impone; y la observancia de las *formalidades* que las instituciones prescriben.

36. **Causas que impiden la celebración del matrimonio.**—Existen condiciones negativas del matrimonio ó *impedimentos*; los unos, *dirimentes*, lo anulan aun cuando se haya contraído; los otros, *impedientes*, solo forman un obstáculo á su celebración.

Entre los primeros deben contarse las relaciones entre *padres é hijos*, entre *hermanos y hermanas*. Un sentimiento instintivo nos hace condenar estas uniones como contrarias á toda moralidad. Suponen

una confusión horrorosa de los diversos amores. La pureza de costumbres ha debido declarar el matrimonio imposible entre los que viven bajo el mismo techo. La repulsión que sentimos por estas uniones es providencial, porque así se multiplican los lazos entre las diversas familias, ampliando la esfera de vinculaciones sociales.

Es otro impedimento dirimente la existencia de un matrimonio anterior, porque las leyes morales, y las de todos los países civilizados, traduciendo éstas, han condenado la *poligamia simultánea* como contraria á las condiciones y fines del matrimonio y como un hecho destructor de la solidaridad de la familia.

37. Entre los impedientes deben enumerarse: la falta de *consentimiento paterno*, porque en esta ocasión ha de probar especialmente el hijo, el respeto que profesa á sus padres; el *término de viudedad* que debe guardar la viuda antes de contraer nuevo enlace, por razones de decorosa continencia y para evitar la confusión de la paternidad; finalmente, la *calidad de tutor* por temor de que éste quiera, uniéndose con la pupila, evitar responsabilidades.

38. **Deberes de familia.**—La familia completa comprende tres clases de relaciones con sus respectivos deberes: la de los esposos, la de los padres con sus hijos, y la de los hermanos entre sí. Suele incluirse también en el estudio de la Moral Doméstica, las obligaciones que se establecen entre amos y criados.

39. **Deberes entre los cónyuges.**—Los deberes de los esposos se resumen en el *amor, la fidelidad, el auxilio y el respeto* que deben profesarse.

El *amor* es la base y debe ser el origen del matrimonio, entendiendo que el amor conyugal abraza la naturaleza íntegra de los esposos, purga el sensualismo de sus impurezas, libra al idealismo de sus extravíos, y satisfaciendo á la par las tendencias legítimas del espíritu y las necesidades orgánicas, dá á los afectos y apetitos el carácter de moralidad y racionalidad que deben tener, engendrando la dulce, tranquila y santa felicidad que deparan las afecciones del matrimonio.

La *fidelidad* se deriva de las naturales exigencias del amor y del respeto debido á la fé jurada. La fidelidad debe sobrevivir al amor si éste por desgracia se extinguiera; cuando el amor no obligue al cónyuge á guardar la fidelidad debida, ha de obligarle el respeto á la solemne promesa que otorgó. La fidelidad obliga á entrambos esposos, pero reviste más severo carácter y es castigada con mayor rigor en la mujer, en razón de que su falta produce mayores daños y perturbaciones.

Los esposos se deben prestar recíprocamente *auxilios* y atenciones; consuelos en la aflicción y en la desgracia, consejos en la duda, aliento en el peligro y asistencia cariñosa en las enfermedades. Deben

también velar por sus respectivos intereses, impidiendo su deterioro y aumentándolos, si es posible, para que constituyan el porvenir de los hijos.

Al mutuo *respeto* están obligados los esposos. La mujer ha de respetar la autoridad del hombre y someterse á ella gustosa, sin rebajarse por eso á la condición de esclava. El hombre, por su parte, respetando la sensibilidad y delicadeza de su compañera, debe ejercer su legítima autoridad dentro de límites razonables.

40. Dotados ambos cónyuges de la misma naturaleza y basada la unión en el amor, es lógico deducir que pertenece á los dos esposos el *poder y mando* en la familia.

La igualdad en el matrimonio no es la nivelación absoluta. Iguales en dignidad ambos esposos, varían sin embargo sus atribuciones y derechos en razón á la diferencia de sus aptitudes. El hombre tiende naturalmente en sus ideas y sentimientos á la sociedad; la mujer reconcentra sus afecciones y pensamientos en la familia.

Corresponde al hombre la superior gestión de la vida familiar, sobre todo en las relaciones externas, y á la mujer cuanto se refiere á la vida íntima del hogar.

La nivelación absoluta de ambos cónyuges reportaría, tanto para el marido como para la mujer, una

situación intolerable; sobre todo para esta última que adquiriría derechos que no necesita ejercer, privándose en cambio de lo que más precisa y desea. La verdadera función de la mujer es el gobierno del hogar. Nada hay superior á la dignidad de la esposa y al augusto carácter de la madre.

41. **Deberes de los padres.**—El fundamento de las relaciones entre los padres y los hijos lo encontramos en el amor paternal, la más durable y desinteresada de las afecciones, y en el cariño de los hijos, el más reverencial y legítimo de los sentimientos.

El padre que por un acto libre de su voluntad da la existencia á sus hijos, tiene el sagrado deber de proporcionarles las condiciones absolutamente necesarias para la conservación y desarrollo de su vida física y moral.

El primer deber de los padres es *alimentar* á sus hijos; pero no basta atender la vida material, es necesario cuidar la del espíritu. La *educación* que es obligación principal, debe ser la obra común del padre y la madre; severa aunque afectuosa por parte del primero; dulce, pero no débil, de parte de la segunda.

La educación inicia en el cumplimiento de los deberes y en el ejercicio de los derechos; afecta, pues, intereses colectivos, lo que legitima la intervención social á quien toca únicamente suplir ó corregir la dirección paterna.

42. La obligación que tienen los padres de mantener y educar á sus hijos es el fundamento de la *autoridad paterna*, la más legítima de todas las autoridades. Sus límites se determinan por los medios que precisan los padres para llenar sus deberes de tales. La misión de los padres no podría realizarse, si los hijos no se encontrasen bajo su autoridad y poder.

La autoridad paterna se va extinguiendo según va alcanzando el hijo su desarrollo físico y moral. A pesar del respeto y sumisión que debe un hijo al autor de sus días, llega un momento en que hallándose en plena posesión de sus facultades, siente la necesidad de la independencia y tiene el derecho de participar de sus goces, convirtiéndose á su vez en jefe de familia.

43. **Deberes de los hijos.**—Los hijos tienen también deberes sagrados para con sus padres que pueden reducirse á la *obediencia*, al *respeto* y al *amor*. La obediencia há de consistir en la sumisión íntima á las reglas que se nos dictan, emanadas de una razón madura y un corazón cariñoso que solo procuran nuestro bien. El hombre no ha nacido solo para gozar, y es conveniente que desde niño aprenda á moderarse. La obediencia tiene sus grados; y ella se va extinguiendo á medida que el hijo llega á la mayor edad.

El amor y el respeto no deben cesar nunca. El

amor á nuestros padres tiene algo de religioso, porque ellos ejercen en la tierra una delegación de la autoridad divina.

Todos los sacrificios que cuestan, todos los cuidados que se tributan al hijo, deben granjear al padre un reconocimiento perpetuo; el deber de honrar á nuestros padres es, como ha dicho Platon, la más antigua de nuestras deudas.

44. Deberes entre los hermanos.—Los vínculos estrechos que entre los hermanos establece la comunidad de origen y de vida, les impone el deber de amarse, cuidarse y favorecerse mutuamente no solo mientras forman parte del mismo hogar, sino aun cuando llegados á la mayoread, constituyen familias distintas.

A los hermanos mayores corresponde, á falta de padres, cumplir los deberes de tales.

Cada uno según su edad, sexo y condiciones tiene su destino marcado.

La fraternidad debe mostrarse no solo en las palabras, sino en los hechos, posponiendo el egoismo á la abnegación, correspondiéndose en los auxilios y prestaciones.

45. Deberes entre amos y criados.—Modificadas por completo en la sociedad moderna las condiciones del servicio doméstico, la estrecha y permanente vinculación de antes, ha quedado convertida en un contrato que libremente se celebra entre amos y criados.

Los primeros al mandar deben hacerlo atentamente, tratando á los sirvientes con la consideración debida al hombre, por humilde que sea su condición social!. Los amos están obligados á mantener y alojar los criados decorosamente, á pagarles con exactitud el salario estipulado y á procurar instruirles en el cumplimiento de sus deberes.

Los criados, por su parte, han de obedecer y respetar á sus amos, cuidarles con solicitud y no defraudarles en sus intereses; comportándose, en fin, como miembros verdaderos de la familia, en cuya casa viven y de cuyo pan se alimentan.

LECCIÓN IV

MORAL SOCIAL

El hombre es un sér sociable.—Deberes del hombre para con sus semejantes: de justicia, de caridad.—Derechos naturales correlativos.—Derecho de *personalidad*.—El homicidio, su criminalidad.—La legítima defensa, sus condiciones —Injuria y calumnia.—El duelo, su examen histórico y filosófico.

46. *La Moral Social, propiamente dicha*, se ocupa de las relaciones que existen entre los diversos hombres por el mero hecho de tener igual naturaleza y fin; con prescindencia de los deberes particulares que surgen de las diversas instituciones.

El hombre es naturalmente un sér sociable y no puede aislar su destino del de los demás hombres; las esferas de su actividad se tocan muy de cerca y es menester que la más perfecta reciprocidad de derechos y obligaciones favorezca su armonía.

47. **El hombre es un sér sociable.**—El hombre no vive aisladamente sino en compañía de sus semejantes, nace, se desarrolla y muere en la sociedad que es tan antigua y natural como el hombre mismo. Es la so-

ciudad el único estado en que puede el hombre ejercitar ampliamente sus facultades y elevar su dignidad moral.

Las relaciones sociales no tienen su origen en la brutal usurpación de la fuerza, ni son una obra artificial, producto de la pura convención de los contratantes.

Nadie duda que el hombre es un sér inteligente, libre y sensible, y que, por lo tanto, sus necesidades morales y físicas exigen para su satisfacción el estado social. Si por su naturaleza no hubiese de vivir en sociedad, inútiles serían las facultades del alma, y sobre todo el lenguaje, por el cual se comunica con sus semejantes.

La teoría del *pacto social* es históricamente falsa, porque este hecho no se consigna en ninguna parte, y las utopías que se apoyan sobre pretendidos hechos, se desvanecen si estos no se comprueban.

La teoría del contrato social supone el hecho que pretende explicar, porque el contrato implica la relación de los hombres. Los pactos no obligan sino á los contrayentes: ¿cómo se explicarían entónces por esta doctrina las sociedades actuales?

La teoría del contrato degenera el carácter y origen de la ley, haciéndola depender del capricho de los hombres, cuando deriva de la naturaleza y se funda en la razón y en la moral.

48. Deberes del hombre para con sus semejantes.—Todos los hombres tienen igual organización y facultades idénticas en su esencia, todos han de cumplir igual fin: resulta entonces como una consecuencia, que debe existir entre ellos correlación de derechos y deberes.

La perfecta reciprocidad de obligaciones naturales exige en cada hombre dos órdenes de disposiciones: una voluntad constante de respetar los derechos del prójimo, no estorbándole en el legítimo ejercicio de sus facultades, no haciéndole nada que en iguales circunstancias no quisiéramos que él hiciese con nosotros; estos son los deberes de *justicia*.

Y una disposición igualmente eficaz y constante á promover el bien del prójimo, ayudándole en el cumplimiento de su fin y haciendo por él todo lo que quisiéramos que él hiciese por nosotros; estos son los deberes de *caridad*.

Las obligaciones relativas á nuestros semejantes se resumen, por lo tanto, en dos virtudes: la *justicia* y la *caridad*; estricta la primera, amplia la segunda; garantida aquélla por la sociedad como indispensable para su existencia, y dependiente ésta tan solo de la voluntad, con lo cual la caridad conserva su carácter meritorio y sublime.

49. Deberes de justicia y de caridad.—Ante la ley Moral y en el fuero interno no puede haber diferencia entre

los deberes de justicia y los de caridad, respecto á la fuerza con que obligan y á la responsabilidad que imponen.

Tienen, sin embargo, un carácter distintivo: el cumplimiento de los deberes de justicia puede exigirse, y los derechos á que dan origen ejercitarse; no así los de caridad que quedan abandonados á la conciencia de cada uno.

No es virtuoso el que se limita á no hacer daño á otro: esto basta apenas para ser honrado. La justicia es una virtud insuficiente por ser negativa: se circunscribe á prohibir el mal, pero no ordena el bien.

La caridad es tan necesaria como la justicia, debiendo conducirnos con el prójimo como quisiéramos que él se condujese con nosotros. La justicia y la caridad han crecido juntas y se hallan tan unidas en la historia como en la conciencia.

No existe un solo puesto ó profesión donde la caridad no pueda ejercitarse, todos pueden practicarla según sus medios, que son tan varios como las dolencias humanas. La caridad no es solo la limosna, sino el bien ejercido voluntariamente en cualquier forma.

Nada hay que dé al hombre una idea más elevada de sí mismo que esta virtud cristiana, que le ordena consagrarse al destino de sus semejantes. «La ley del sacrificio no es obligatoria, dice Cousin, ninguna ley

ordena el heroísmo; pero el género humano tiene coronas y altares para los mártires y los héroes».

50. Los preceptos de justicia se encierran en estas fórmulas jurídicas: «No dañar á nadie; á cada uno lo suyo; vivir honestamente»: el Cristianismo los comprendió todos en este sensible precepto: «Al prójimo como á tí mismo».

51. **Derechos naturales.**—Cada uno de los deberes estrictos que hemos de cumplir, dá origen á un derecho imprescriptible. El deber de conservar la vida, hace nacer el derecho de velar por ella. Las ideas de deber y derecho tienen pues una relación necesaria. Todo derecho en uno, supone un deber en los demás, y recíprocamente.

Estableciendo y caracterizando los derechos naturales que corresponden al hombre, por el solo hecho de serlo, quedarán implícitamente fijados los deberes correlativos.

Los *derechos naturales* son: la *personalidad*, la *igualdad*, la *libertad*, la *propiedad* y la *asociación*. Se llaman naturales, porque sin su posesión el cumplimiento del destino humano sería imposible, y porque derivan de nuestra propia naturaleza, no haciendo las leyes positivas sino reconocerlos y reglamentarlos.

52. **Derecho de personalidad.**—El hombre es un sér que no solo vive *física* sino *espiritualmente*; la idea

de vida significa la existencia física; la de personalidad las abraza ámbas.

La *personalidad* es el derecho inherente al sér racional, en virtud del cual se manifiesta, conserva y desarrolla en todas las esferas de la vida, para cumplir su destino. Este derecho se extiende, pues, á la vida de la materia y á la del espíritu.

53. **El homicidio, su criminalidad.**—De los delitos que pueden intentarse contra la personalidad, el *homicidio* es indudablemente el más grave. Mayor que toda lesión en el modo de ser, es la destrucción del sér mismo. El homicidio viola de un golpe todos los derechos y quebranta todas las obligaciones.

El homicidio, como delito, requiere dos elementos: la intención criminal del agente y el hecho material, consecuencia de esa acción, por el cual pierde la vida la persona atacada. La vida de un hombre es indispensable para que realice su fin: todo sér lucha por conservarla y sostenerla; de modo que el homicidio es un delito de extremada gravedad, que la moral reprueba y la ley castiga enérgicamente.

La embriaguez, la cólera, la venganza ú otras pasiones, suelen impulsar al hombre á este crimen que se ejecuta sin reflexión, súbitamente, bajo la influencia de un sentimiento instantáneo. Pero la perversidad del agente, puede hacer que no solo dé la muerte, sinó que la dé á sangre fria, con premedita-

ción, y de una manera páfida y cautelosa; entonces el acto se denomina *asesinato*. Crimen el más horrendo, que prueba la mayor corrupción y que la sociedad castiga con la más severa pena.

§4. **La legítima defensa, sus condiciones.**—El hombre tiene el deber de conservar su personalidad y también el de respetar la de sus semejantes. Cuando un hombre es atacado por otro, que pretende destruir su existencia ó medios de acción, tiene el derecho de *legítima defensa*. Existe en este caso un verdadero conflicto, porque el destino de ambos es igualmente sagrado.

Para determinar hasta qué punto podrá ir la defensa conviene considerar:

I. En cuanto al origen, condiciones y efectos del ataque, este deberá ser injusto, grave y físico; si el ataque fuese legítimo, la defensa no sería permitida; si la agresión consistiera en palabras, no podría rechazarse por hechos.

II. Respecto al peligro ha de ser inminente, ineludible y continuo; no es permitido atacar la existencia de un hombre sino cuando la nuestra está en peligro; si este puede evitarse, si ya ha cesado, la defensa no es legítima.

III. La defensa debe ser proporcionada al ataque, pues que si fuese excesiva, se convertiría en nueva violencia y el defendido en atacante.

En estos límites es permitido hasta dar la muerte al agresor, porque si sagrada es su personalidad, también lo es la del agredido; y en este conflicto de iguales derechos, debe ceder y sufrir las consecuencias el que voluntariamente se coloca en el terreno de la fuerza; el deber de respetar la personalidad del agresor, cede ante el deber de conservar la propia.

Este derecho de legítima defensa, es extensivo á la salud, al honor, á la propiedad y á las personas de otros agredidos que podamos defender.

55. *Injurias y calumnias.*—El derecho de personalidad no solo comprende la vida física, sino la espiritual, como ya hemos dicho. Los ataques al honor, á la dignidad y á la consideración personal, hieren hondamente á lo que se ha llamado el más grande de los bienes.

La dignidad es la esencia ideal de la persona, sublime por su origen, su naturaleza y su destino. El honor y la consideración son la consecuencia de la conducta y del juicio que de ella forman los demás. El honor se relaciona más bien con la probidad, y la consideración se refiere más al aprecio que puede haberse conquistado cada uno en su profesión ó estado.

56. El derecho concerniente á la vida espiritual se viola por la injuria y la calumnia. *Injuria* es todo concepto ó acción ejecutado en menoscabo del honor

ó reputación. La *calumnia* es la falsa imputación de un delito castigado por la ley.

El hombre tiene el deber de respetar á sus semejantes. El desprecio llega á ser una verdadera agresión contra la sensibilidad del prójimo, cuando sale de nuestro interior en la forma de palabras ó actos que significan el bajo concepto en que lo tenemos.

Los ataques contra el honor son inmorales y graves por las consecuencias que producen. La legislación es naturalmente deficiente: ella debía castigar con severidad estos ataques para impedir que cada cual se constituya en juez de sus ofensas y busque en venganzas privadas el modo de borrar las heridas que causan.

§7. **El duelo, su examen histórico y filosófico.**—El *duelo* es un combate formal entre dos personas, precedido de una provocación aceptada.

Considerado bajo su aspecto histórico, pueden distinguirse cuatro períodos en la tendencia de las costumbres y legislaciones.

I. El duelo no era conocido en los pueblos antiguos, porque es una manifestación individual, principio ignorado en aquellas sociedades en que el Estado todo lo absorbía.

II. El duelo tiene su origen en la Edad Media; los Bárbaros que derribaron el Imperio Romano llevaron un vigoroso sentimiento de independencia personal;

eran razas guerreras cuyo destino se hallaba presidido por divinidades bélicas; admitían la prueba negativa, eludiendo por el juramento las reclamaciones, y no dejando otro recurso para probar la verdad, que el combate en el que creían interviniese el juicio divino.

Al servilismo extremo, sucedió la libertad desenfrenada. Sin un fuerte poder social y sin reglas, la fuerza fué la ley. Debe agregarse á esto el sentimiento caballeresco, que impulsaba á lo noble y aventurado. El duelo fué, pues, en esta época necesario y reglamentado por la autoridad.

III. En la Edad Moderna la civilización hizo ver el error de que Dios estuviese interviniendo en las luchas de los hombres; el duelo es abolido como prueba judicial. Más tarde es castigado con penas severas, llegando hasta imponer la pena capital á cuantos en él intervenían.

IV. La legislación contemporánea, aunque condenándole, lo castiga con menos severidad, pues este delito reviste un carácter especial por el convenio prévio, la igualdad de armas, la simultaneidad en el ataque, el peligro recíproco y la presencia de testigos.

§8. Filosóficamente considerado, el duelo es irracional para resolver las cuestiones. Es una costumbre inhumana que consagra el triunfo de la fuerza brutal

y sustituye la venganza privada al fallo de la justicia, condición esencial de las sociedades civilizadas.

Se objeta para legitimar el duelo, que hay ciertas cuestiones que no pueden ser decididas de otro modo, y actos que quedarían impunes no acudiendo á un lance de honor.

Pero aún suponiendo que ciertas cuestiones no puedan dilucidarse ante los tribunales de justicia, el duelo no es un principio de solución racional; la fuerza no tiene vinculación con el derecho.

Refutando el duelo pregunta Rousseau: ¿las virtudes que tiene un hombre honrado se destruyen por las mentiras de un calumniador? ¿para probar que no habeis muerto á un hombre, ireis á matar á otro? Todos los principios no pueden depender de la fuerza ó del azar.

Aun cuando fuese cierto que uno se hace despreciable rehusando batirse, ¿qué desprecio es más temible, el de las preocupaciones ó el de la conciencia? Pero uno no pasa por cobarde porque tema más obrar mal que morir, y se separe del crimen, no del peligro. La fuerza para cumplir nuestro deber, es el único valor y la única honra verdadera.

LECCIÓN V

MORAL SOCIAL

(CONTINUACIÓN)

Derecho de igualdad, sus fuentes.—Doctrinas acerca de la desigualdad —Derecho de libertad; sus límites, faces y desenvolvimiento.—La casta, la esclavitud, la servidumbre y el pauperismo.—Derecho de asociación, su influencia.—Convenciones, sus requisitos.

59. **Derecho de igualdad, sus fuentes.**—La *igualdad* es el derecho natural de la persona á la identidad de condiciones necesarias para su desenvolvimiento moral.

Siendo todos los hombres sujetos inteligentes y libres, sometidos á relaciones morales y jurídicas, y con el mismo destino que cumplir, síguese de aquí que todos son iguales bajo este aspecto, con derecho á los mismos medios é igualmente respetables en su personalidad.

60. La igualdad, dice Arhens, tiene un triple origen: *físico, psicológico y metafísico*.

La unidad del género humano es la fuente física de

la igualdad. La organización de las razas no es enteramente la misma, pero su diferencia no es fundamental; las ciencias naturales reconocen en ellas una sola especie.

De la misma manera que todas las razas poseen igual organización física, así también están dotadas de las facultades generales del espíritu, aunque desarrolladas en distinto grado. Todos los hombres son seres sensibles, inteligentes y libres, capaces de conocer la verdad, de practicar el bien y de aspirar á él.

Bajo el punto de vista metafísico, la igualdad se funda en que todos y cada uno de los miembros de la humanidad son seres dueños de su destino; en todos se reconoce el Yo único é idéntico que nos presenta en cada hombre el tipo y el resumen de la humanidad. El ideal de ésta vive en cada individuo, brilla en todo lo que es grande y su huella subsiste todavía en las formas humanas desfiguradas por el error, el mal y la desgracia.

61. Si las personas son iguales como entidad moral; como individuo son diferentes, porque no tienen todas las mismas capacidades, ni el mismo grado de desarrollo.

Hay, pues, primeramente, una igualdad fundamental en la naturaleza, y basados en ella, todos los hombres pueden pretender las condiciones necesarias para el desenvolvimiento de sus facultades.

Pero como el desarrollo y aplicación de éstas es diferente según los individuos, de aquí que cada uno tenga derecho á condiciones especiales, apropiadas al grado de cultura y modo peculiar de su actividad. El hombre que cultiva las ciencias exige otras condiciones que el que labra la tierra.

Finalmente existe igual dignidad en las diversas ramas de actividad social. Todas las industrias y profesiones tienen derecho al respeto común, ninguna puede ser degradada ni envilecida. Para conservar el orden y la armonía no hay necesidad de gerarquías, sino de enlace y subordinación recíproca.

La igualdad consiste, por tanto, no en la partición matemática de todos los medios sociales, sino en la igualdad ante la ley natural, esto es: *identidad* de derechos á la dignidad y condiciones necesarias para nuestro fin, *proporcionalidad* según la respectiva capacidad y mérito.

62. Doctrinas acerca de la igualdad—Cuatro doctrinas principales explican la *desigualdad* como un hecho necesario:

I. La que pretende hallar su origen en la *naturaleza* misma del hombre, remonta desde Aristóteles: Cuando uno es inferior á sus semejantes, dice, como el cuerpo al alma, es esclavo por naturaleza, como lo son aquellos en quienes el empleo de la fuerza corporal es el mejor partido que de su sér puede sacarse

—Es errónea esta doctrina, porque confunde las facultades con su desarrollo, y establece una falsa analogía con las clases sociales.

II. La segunda teoría se funda en la diversidad de *raza*; la esclavitud sería la consecuencia necesaria del cruzamiento de una raza fuerte con una débil, la igualdad conduciría al desorden—Esta doctrina es falsa; basta para probarlo observar que el orden existe en sociedades así constituidas, y que no por ser un hombre de tal ó cual raza, se encuentra destinado fatalmente al servilismo y embrutecimiento.

III. La teoría sostenida por Rousseau, afirma que las *sociedades* son las causas de la desigualdad, atribuyéndolas una influencia fatal y perniciosa;—sin observar que en el aislamiento todos serían esclavos de su impotencia é ignorancia.

IV. La doctrina de Montesquieu atribuye al *clima* todas las desigualdades;—pero esta influencia no es fatal, ni bastaría á explicar, aun siéndolo, la diversidad que se observa en pueblos situados en igual latitud ó la que se nota en un mismo pueblo.

63. La historia atestigua que la igualdad de derecho ha logrado incesantes adelantos. Las formas de desigualdad más duras y tenaces han cedido el lugar á formas más suaves y accesibles. El progreso hacia una igualdad mejor entendida, es visible en todas las condiciones sociales. En la familia como en el Estado,

vá encontrando la igualdad una consagración más conforme con los sentimientos humanos y los principios filosóficos.

64. **Derecho de libertad; sus límites, faces y desenvolvimiento.**—La *libertad* es el derecho que tiene el hombre de dirigir sus propias acciones en conformidad á la ley natural.

Examinada la libertad en sí misma, por su fundamento, reconoce su origen en la unión íntima de la voluntad con la razón. No es solo la libertad la facultad de escoger el bien que mejor se acomoda á una situación dada, sino también de oponer la razón como una potencia superior, distinta de las pasiones é intereses egoístas, para someterlos á los principios de la verdad y del bien.

65. No consiste, pues, la libertad en obrar arbitrariamente, de cualquier manera, porque entonces se elimina el elemento racional de la personalidad. La razón y la justicia libertan del yugo de las pasiones sin imponer ningún otro; porque obedecerla no es abdicar la libertad, es salvarla aplicándola á su destino.

La libertad se halla, pues, subordinada al orden universal; el hombre no debe obrar caprichosamente, sino proceder conforme á los dictados de su razón, dominando cuanto los contrarie, y en ese poder de dirigir por sí sus acciones conformándolas con la ley moral, consiste la verdadera libertad. Así entendida

es inviolable, sagrada para todos los individuos y para el Estado.

66. La libertad no es un fin, sino un medio de acción, y su ejercicio es legítimo únicamente cuando conspira á un objeto moral.

La libertad no es el fin, sino el medio para realizar el destino humano, el cual, en cuanto tiene su objetivo y fundamento en el bien absoluto, está sometido á condiciones y reglas morales.

La libertad es un medio y como tal un derecho, en cuanto se ejerce para realizar el fin sin contrariar el de los demás hombres.

67. La libertad se desenvuelve ofreciendo gradualmente, según Arhens, tres períodos distintos: el *sensible*, el *reflexivo* y el *racional*.

En el primer período salta espontánea, dotada de una energía salvaje, sin regla de conducta, al impulso caprichoso y variable de los movibles sensibles.

Más tarde la reflexión importa ya un grado de cultura, se aprecian las ventajas é inconvenientes de los actos en vista de un fin determinado. Es la libertad de elección ó del cálculo, la libertad del egoísmo.

La libertad racional no aparece sino cuando el hombre se eleva por su inteligencia á la consideración de fines superiores á los individuales, y tiene por móvil de sus actos el bien, la realización de la armonía universal.

68. El desenvolvimiento práctico de la libertad, que Hegel ha querido caracterizar en diversas épocas históricas, ha sido lento pero progresivo.

En el Oriente no se advierte una existencia distinta de este elemento social; la personalidad está ahogada por el despotismo. Su primera aparición es coetánea con las colonias fundadas en Grecia é Italia por las emigraciones, pero no se conoce la libertad más que en la ciudad; los primeros síntomas de la libertad civil y de la política, disipados pronto por la licencia y corrupción, quedan perdidos completamente en la tiranía.

Al Cristianismo, dice Arhens, estaba reservada la misión de regenerar al hombre y á la sociedad, fundando la libertad humana. La máxima de Jesús «la verdad os hará libres», es principio creador y transformador de las libertades modernas.

El elemento de la autoridad hizo posteriormente esfuerzos para predominar: pero la escuela liberal estableciendo los derechos del hombre, ha triunfado y trata de establecer la libertad en toda su plenitud, aunque en su marcha incierta y vacilante, se haya estraviado á veces y olvidado la voz de la justicia y la razón.

69. La libertad, una y completa en su origen, se manifiesta bajo diversas faces correspondientes á los diferentes fines particulares que el hombre debe proseguir.

Todas estas libertades se suponen y encadenan mutuamente y ninguna puede conseguir su amplio desarrollo suprimidas las otras, porque existe entre estos derechos la coordinación de las facultades y la unidad del hombre.

La *libertad de pensar* está llamada á ser la primera en el desenvolvimiento de la inteligencia, porque esta tiene derecho á la verdad que la perfecciona y completa. La libertad de pensamiento no significa que la inteligencia sea libre para concebir ó no la verdad, porque no puede rebelarse contra los conceptos intelectuales; es simplemente la facultad de relacionar el entendimiento con la verdad, sin coacción extraña, sin que nadie trabe esas relaciones ó imponga una creencia. Cuando este derecho se aplica á las reglas de la conducta humana se denomina *libertad de conciencia*, y cuando se refiere al derecho que tiene cada uno de manifestar exteriormente sus creencias religiosas, *libertad de cultos*.

La libertad empieza en el fuero interno para realizarse despues en el exterior—La *libertad civil* comprende el conjunto de derechos naturales que el hombre debe ejercer en la sociedad para cumplir su destino. La *libertad politica* es el derecho de los ciudadanos para intervenir en el gobierno de su país. La libertad política es la salvaguardia de todas las otras libertades; cuando se falsea ó elude su ejercicio, la corrupción invade el organismo social.

70. **La casta, la esclavitud, la servidumbre y el pauperismo.**—Existen ciertas organizaciones sociales que desconociendo por completo la igualdad y la libertad entre los hombres se oponen á su perfeccionamiento.

La *casta* es la forma más dura y primitiva de la desigualdad; ella da á cada sér una personalidad diversa que origina en la voluntad divina; de aquí el que las castas superiores no se mezclen jamás con las inferiores. Las cuatro castas reconocidas por la doctrina de Brahma han nacido de él: la sacerdotal de su boca, la guerrera de su brazo, la trabajadora de su muslo y la paria de sus piés.

La *esclavitud* es la institución que confiere á un hombre el dominio sobre sus semejantes. El origen histórico se encuentra en las antiguas guerras de exterminio; el vencedor que se creía autorizado para destruir al vencido, podía someterlo al yugo, privándole de su personalidad, materializándolo. El esclavo puede llegar á recobrar su libertad: el paria ni la conoce ni puede obtenerla.

La *servidumbre* es la institución por la cual el hombre, aunque dueño de su existencia, aparece como adscrito á un terreno determinado, del que forma parte integrante, con ciertas obligaciones, y del que no puede separarse sin el consentimiento del señor.

La refutación dada á las doctrinas que juzgan la desigualdad necesaria, es aplicable á las instituciones

mencionadas: el hombre es libre; las aptitudes para que cumpla su fin deben ser iguales, y jamás se podrá convertir en un medio, en una cosa, el que tiene destino propio.

71. El *pauperismo* es la manifestación actual de la desigualdad. La emancipación trajo un vertiginoso movimiento científico industrial, se trabajó sin tregua ni descanso, pero con el carácter egoísta que trazó una profunda línea entre el maestro y el obrero, que más tarde se tradujo en el dominio del capitalista sobre el trabajador.

Estas masas faltas de alimento y desprovistas de instrucción, movidas á impulso de sus pasiones ó necesidades, pueden producir profundas perturbaciones; poco les importan las leyes porque nada poseen, ni tienen que defender; quieren pan, y no discursos.

El pauperismo es un peligroso vicio de nuestra organización que es necesario remediar, no nivelando los hombres en la destrucción y la miseria, como pretenden los comunistas, sino en la virtud y la prosperidad, por medio del trabajo, de la difusión de la enseñanza, de los establecimientos píos y del amor á la propiedad y al ahorro.

72. **Derecho de asociación, su influencia.**—La *asociación* es el derecho en virtud del cual varios hombres se reúnen racional y libremente para realizar algún fin. Supone, pues, pluralidad de personas y unidad de objeto.

Los destinos humanos se encadenan y cada uno es tan vasto que no puede alcanzarse por los esfuerzos aislados de un solo hombre; por esto es que se reúnen varios para marchar de común acuerdo, concentrando en un punto todas las acciones.

Los fines de la humanidad son variados, cada uno necesita de esfuerzos simultáneos; debe haber, pues, una asociación para cada fin, y como esos fines se enlazan, todas las asociaciones especiales deben armonizarse.

El espíritu de asociación es un poderoso resorte para la educación política y social; en su seno se cultivan los sentimientos generosos, se regulariza la organización del trabajo, se promueve la riqueza y se consolida la paz y el orden, haciendo conocer las necesidades del pueblo y los medios racionales de satisfacerlas.

73. **Convenciones; sus requisitos.**—Las *convenciones* son el acuerdo de la voluntad de varios sobre un punto cualquiera de derecho.

Son requisitos de su validez:

I. La *capacidad* para contratar, que supone el uso completo de la razón.

II. El *consentimiento* prestado, que se destruye por el error y se vicia por el dolo ó la violencia; y

III. Un *objeto lícito* sobre que recaiga el acuerdo; el hombre no puede enajenar los medios indispensables para cumplir su fin.

La fuerza obligatoria de los contratos no estriba ni en un pacto primitivo, ni en la utilidad, ni en la enajenación parcial de la libertad, sino en el principio moral que obliga al hombre á ser fiel á sus promesas y en el derecho que cada uno adquiere por la oferta del otro. El efecto de las convenciones es dar nacimiento á obligaciones, simples ó recíprocas, entre los contratantes.

LECCIÓN VI

MORAL SOCIAL

(CONCLUSIÓN)

Derecho de propiedad.—Su naturaleza y fundamentos.—Sistemas socialistas; su exposición y crítica.—Derechos que comprende la propiedad.—Modos de adquirirla.—Propiedad literaria y artística.—Derecho de sucesión.—Relación del hombre con los seres inferiores y con las cosas.

74. **Derecho de propiedad.**—La *propiedad* es el derecho natural en virtud del cual un bien se halla sometido por completo á la voluntad y á la acción del hombre.

La propiedad es como la familia anterior á las leyes positivas, y constituye el más sólido fundamento de la sociedad. Tiene su base en la naturaleza humana que necesita apropiarse las cosas y asegurar su goce exclusivo para poder cumplir el destino que le está designado.

75. Los caracteres de este derecho son: *real*, porque crea entre la persona ó la cosa una relación directa; *absoluto*, porque el propietario puede disponer de la cosa como le plazca; *exclusivo*, porque toda

otra persona está impedida de usar la cosa; *irrevocable*, pues no depende de tercero hacerlo cesar; y *perpétuo*, como las tendencias del hombre, porque el derecho en regla general, es independiente del ejercicio que se haga de él.

76. **Naturaleza y fundamentos de la propiedad.**—Examinaremos concisamente los distintos sistemas que fundan la propiedad: ellos expresan alguna faz de este derecho, pero de una manera incompleta é inexacta.

I. La teoría de la *ocupación*, confunde el origen histórico de la propiedad, con su fundamento filosófico. La ocupación es un hecho material y nada esclarece por tanto. Para explicar esta teoría se afirma que en los primitivos tiempos, careciendo las cosas de dueño, todos tenían igual derecho á ocuparlas, pero en la actualidad este razonamiento no es aplicable; además, la ocupación no marca el justo límite que corresponde al derecho.

II. Otra teoría sostiene que la propiedad se funda en la *ley*; según ella la propiedad natural no existe, es obra de los legisladores. Esta teoría confunde la existencia del derecho con su garantía, sostiene el gravísimo error de suponer que sea la ley fuente del derecho y la justicia; y, finalmente juzga, lo que es absurdo, que el hombre ha podido vivir en algún tiempo sin propiedad, sin aplicar á sus necesidades los objetos físicos.

III. La supuesta *convención* por la cual los hombres acordaron respetarse en las cosas que adquiriesen ha sido base de una tercera teoría. Es falsa; porque el derecho subsiste aún entre seres que nunca se han visto, porque los descendientes no se hallarían obligados por la voluntad de los antepasados, y por todas las otras razones que destruyen el mito del pacto social.

IV. Una cuarta teoría basa la propiedad en el *trabajo*, por medio del cual el hombre transforma las cosas, las hace útiles y les imprime el sello de la actividad. Esta doctrina que enaltece al hombre, tiene sin embargo el inconveniente de identificar la existencia del derecho con las condiciones para realizarlo; supone además la apropiación, y no explica cómo los que no pueden trabajar gozan de bienes.

77. La propiedad se funda en la naturaleza del hombre; este ser superior, necesita vivir y desarrollarse: para ello le es necesario apropiarse los objetos inferiores, usarlos, modificarlos y destruirlos. Si el hombre no se apropiara la tierra, permanecería en un estado rudimentario y primitivo.

El hombre usando de su libertad y de su inteligencia, se apropia los bienes exteriores como condición indispensable para su existencia y perfeccionamiento.

La apropiación momentánea é inconsciente se convierte en propiedad por una aspiración racional, por-

que al satisfacer el hombre sus necesidades, comprende que se reproducirán y acopia para el porvenir é imprime á las cosas su personalidad. En el descanso y tranquilidad de que sus necesidades podrán ser satisfechas, encuentra solo las condiciones del progreso; sin la propiedad, el hombre no podría cumplir su fin

El derecho de propiedad está por lo tanto fundado en la personalidad del hombre. Nace el derecho como condición necesaria al cumplimiento de sus deberes. Hé ahí las bases y la raíz del derecho de propiedad.

78. **Sistemas socialistas; su exposición y crítica.**—*Los sistemas socialistas* pretenden reformar la organización social, destruyendo la propiedad.

Veamos, siguiendo á Reybaud, los principales:

I. Saint Simon fundó una doctrina según la cual todos los privilegios debían ser abolidos, contándose como tales la propiedad y la herencia. La máxima fundamental era: «á cada uno según su capacidad; á cada capacidad según sus méritos». La comuna era la sola propietaria de la tierra é instrumentos del trabajo; el jefe, investido de un poder ilimitado, apreciaba la capacidad y vocación de cada uno.

II. Fourier establece otra escuela cuyo principio es: «á cada uno según su capital, su trabajo y su talento.» La sociedad se denomina *falansterio* y es una

especie de gran monasterio de hombres y mujeres. Todas las profesiones útiles son admitidas y cada uno tiene un derecho proporcional á los provechos. El libre amor es su ley y el matrimonio es suprimido para no contrariar las pasiones. El hombre tendrá solo tres sentimientos: el mariposage que tiende á satisfacer los deseos, el cabalístico que crea la emulación, y el compuesto ó amor á lo bello.

III. Roberto Owen, rico comerciante de Inglaterra, propuso un nuevo plan, la sociedad *cooperativa*: sus bases eran el ateismo, la igualdad absoluta y el fatalismo; no hay penas ni recompensas; los trajes, alimentos y habitaciones son idénticos para todos.

IV. El *comunismo* moderno absorbe la familia en el Estado; este es solo el propietario, pero está obligado á mantener á cada ciudadano en una honesta medianía, á organizar el trabajo, proscribiendo el lujo y las bellas artes.

79. Todos estos sistemas se basan en hipótesis falsas y son hechos para hombres imaginarios. Los bienes, dicen, han sido dados para todos; es verdad, pero el hombre no puede utilizarlos sino bajo condiciones particulares, en caso contrario, dejarían de aprovecharlos los propietarios para que nadie los usufructuase.

Aunque es cierto que todos somos iguales, debe entenderse en aptitud para el ejercicio de nuestros

derechos; lo que no autoriza al necio para acusar de usurpador al hombre de talento.

Destruir la familia, la religión y la propiedad, es matar las aspiraciones más legítimas del hombre, es materializarlo. La sociedad debe cooperar al fin del hombre, no destruir su dicha, pretendiendo forzarlo á ser feliz.

80. La historia refuerza estas consideraciones.

I. Los Saintsimonianos intentaron el ensayo de su sistema con un fuerte capital, pero en 1831 la discordia entre sus jefes hizo que el sistema espirase, ante la sentencia de los tribunales que tuvieron que intervenir para reprimir la inmoralidad.

II. Los Fourieristas hicieron también su experimento. M. Arturo Yung, en 1841, estableció las bases de la sociedad, después de haberla descartado de muchas ideas escéntricas, no obstante lo cual, no pudiendo cubrirse el mínimun de alimentos, la deserción empezó y la disolución fué completa.

III. Roberto Owen persiguió con tenacidad su plan y fundó en la América, la New-Harmony, pero los síntomas de desorganización se manifestaron bien pronto, y el fundador, desesperado, tuvo que abandonarla.

IV. Los resultados de los comunistas son bastante conocidos y lamentables para necesitar enumerarlos. Las sociedades no se crean solo con principios econó-

nicos y mecánicos: requieren también principios morales y religiosos.

81. Derechos que comprende la propiedad.—Siendo la propiedad un derecho el más ilimitado por su naturaleza, contiene en esencia todas las facultades posibles relativas á una cosa, salvo las justas restricciones de la ley.

La propiedad comprende principalmente:

I. El derecho de *poseer* ó sea la detención corporal de una cosa.

II. El derecho de *gozar*, esto es, de percibir los frutos.

III. El derecho de *usar* ó servirse de la cosa para los fines de que sea susceptible.

IV. El derecho de *disponer* ó sea el de enagenarla, gravarla, desnaturalizarla y aun destruirla, si lo justifican las circunstancias.

82. Medios de adquirir la propiedad.—Los medios de adquirir la propiedad son:

I. *La ocupación* ó sea la aprehensión de las cosas muebles sin dueño, adquiridas con ánimo de tenerlas para sí; este es el medio originario ó primitivo cuyo límite se encuentra en nuestras mismas necesidades.

II. *La accesión* ó sea la adherencia natural ó artificial de una cosa á la que ya poseemos; porque á quien pertenece lo principal corresponde lo accesorio; es por esto que los frutos pertenecen al propietario del árbol.

III. La *transformación* ó especificación, que consiste en la nueva naturaleza que toma un objeto por medio del trabajo; el artista hace así suyo el trozo de mármol, esculpiendo la estatua.

IV. La *tradición* ó traslación de la posesión de una cosa á otra persona á fin de que la adquiera.

V. La *adjudicación* ó sea el acto por el cual el juez atribuye en los juicios á cada uno, lo que le corresponde.

VI. La *sucesión*, de que trataremos más adelante.

VII. La *prescripción* que es la adquisición de la propiedad por la posesión continúa durante un largo transcurso de tiempo.

83. La propiedad que no tiene más limitaciones que la voluntad del propietario ó la duración de la cosa, se pierde en cuanto se rompe el vínculo que unía el sujeto con el objeto.

La *extinción* de la propiedad tiene lugar: cuando fallece el dueño ó deja de tener la voluntad de serlo y abandona la cosa ó la trasmite; cuando la cosa se destruye ó consume totalmente; cuando se rompe la relación entre el sujeto y el objeto de tal modo que el dueño no pueda disponer de la cosa por imposibilidad física ó legal.

84. **Propiedad literaria y artística.**—Así como todo hombre tiene un dominio exclusivo sobre los valores que crea, así también el autor que produce valores

literarios ó científicos debía de tener sobre ellos la misma propiedad.

Cuando por medio de la imprenta se reproducen las copias de un libro, se multiplica la misma obra, la que tiene un valor en sí que no contribuyeron á crear los que hacen la edición. Un libro, dice el señor Estrada, no vale en efecto, solo por el papel ó material empleado, sino por las ideas que desarrolla. Existiendo en las obras un valor que solo ha creado el autor, y siendo este valor perpétuo, la propiedad literaria debía tener los mismos caractéres que la corporal.

Este derecho, sin embargo, es de una naturaleza especial. El hombre no vive intelectualmente sino por la sociedad: de ella recibe un gran caudal de ideas y conocimientos, las tendencias y aspiraciones de su época; la sociedad colabora en la producción.

Las obras literarias son, por su propia índole, destinadas á la publicidad que un derecho exclusivo limitaría. La perpetuidad vendría á recompensar á la posteridad del autor más que á este; y con las divisiones sucesorias entre los herederos, cada uno acabaría por tener un párrafo de la obra con el tiempo, y la publicación se haría imposible.

85. En cuanto al inventor no hace otra cosa que adelantarse á sus contemporáneos en la percepción de una idea; aumenta el número de fuerzas gratuitas y

disminuye las onerosas. Merece estímulo, pero no es propietario; las ideas no son privilegio, hay solo prioridad en su realización, y el interés social exige que los descubrimientos no queden fuera del dominio público.

86. **Derecho de sucesión.**—El derecho de *sucesión* es aquél en virtud del cual se efectúa la trasmisión de los bienes de una persona muerta á otra que sobrevive, á la cual la ley ó el testador llaman á recibirlos.

El derecho de sucesión, dice el Dr. Escalante, no es sino una consecuencia del derecho de propiedad. Si el dueño de una cosa puede destruirla, con mayor razón puede disponer de ella por acto de última voluntad.

Se dice que el derecho de propiedad, como todos los individuales, se extingue con la vida; aun admitiendo la hipótesis, se trata del acto de voluntad que ejerce una persona viva y que produce sus efectos en virtud de una condición cumplida.

La sucesión ab-intestato no se puede apoyar en los mismos argumentos, no hay disposición explícita del propietario, sino trasmisión que se opera entre parientes por muerte de uno de ellos.

Existe en la familia la unidad bajo el punto de vista de los bienes, que es perfectamente paralela y concuerda con su unidad y vinculación esencial. El

hombre cuando trabaja economiza, teniendo siempre presente, como elementos de su sér, á sus hijos, á su familia. Es, pues, en virtud de esa intención, que la ley reconoce la herencia ab-intestato, fundada en la naturaleza misma de la familia y en los afectos que la ligan.

87. Han pretendido algunos autores socialistas que solo el Estado debiera heredar. Tal reforma sería perjudicial para los padres, para los hijos y para la misma sociedad: para los padres, porque el hombre se identifica con su familia; si se le arranca la esperanza de transmitir su patrimonio, se le quita todo estímulo, todo aliciente.

Para los hijos, porque sería injusto que se les privase de aquellos medios de comodidad que han gozado durante su educación, que los padres han acumulado para ellos; aparecerían además como espectáculo continuo las catástrofes dolorosas de caer de la riqueza á la miseria.

Finalmente, la ley no tendría resultado, provocaría el fraude porque se comprarían los bienes á nombre de los hijos, ó se amontonarían monedas y alhajas para transmitir las manualmente. Para impedirlo habría pues que privar el derecho de disponer, esto es, destruir la propiedad.

88. Siendo la propiedad un medio indispensable para el cumplimiento de nuestro fin, se comprenderá

el sagrado deber que tenemos de respetarla. Los delitos que atentan contra ella, son principalmente:— el *hurto*, el *robo*, la *rapiña*, la *usurpación* y la *estafa*.

Hurto es la sustracción clandestina y fraudulenta de una cosa ajena mueble, contra la voluntad de su dueño; sus elementos son:—I. sustracción,—II. cosa ajena y mueble,—III. falta de consentimiento del propietario.

Robo es la sustracción fraudulenta de cosa ajena practicada con violencia en las personas ó cosas;— se diferencia del hurto en que aquél es sigiloso, astuto, y éste violento.

La *rapiña* es el arrebató de una cosa del poder de su dueño, hay algo de violencia y de sorpresa; ocupa un punto medio entre los delitos anteriores.

La *usurpación* es el despojo hecho de un bien *inmueble*, en lo que difiere de los anteriores.

La *estafa*, por último, es la maquinación dolosa empleada para sustraer la cosa ajena, engañando la buena fé de sus dueños.

89. **Relación del hombre con los seres inferiores y con las cosas.**—El hombre debe respetarse á sí mismo y respetar á los demás hombres, no destruyendo ó maltratando caprichosamente los animales y los objetos inanimados.

Maltratar á un sér indefenso es mostrarse cruel y

cobarde, es faltarse á sí mismo; los actos de barbarie contra los animales hieren y extinguen los sentimientos de piedad en la sociedad que los tolera.

El Código de Manú y el Pentateuco contienen severas penas contra los que maltratan animales domésticos, y establecen en su favor, multitud de sabias y caritativas prescripciones. Las leyes modernas castigan á los que hayan ejercido pública y abusivamente malos tratamientos para con los animales domésticos.

90. El estudio de las obras naturales hace comprender la sabiduría que ha presidido su formación, descubre las maravillas que encierra y nos muestra la consideración que debemos guardarles, aunque solo sea en homenaje al Criador.

No debemos usar de las cosas sino de un modo racional, puesto que destruyéndolas indignamente, privamos á nuestros semejantes de medios de conservación y desarrollo.

Los objetos naturales que llevan impreso el sello del genio humano, como las obras de arte y los monumentos, son para nosotros más dignos aun de respeto; aniquilarlos es una inmoralidad y una barbarie.

LECCIÓN VII

MORAL POLÍTICA

La sociedad política, su necesidad.—La soberanía, doctrinas acerca de su origen —Leyes políticas, civiles y penales —El Gobierno, sus formas.—Los poderes, su organización.—Deberes entre el Estado y los ciudadanos.

91. **La sociedad política, su necesidad.**—La sociedad nació con el hombre y es una ley inviolable de su naturaleza.

Lo necesario encierra en sí mismo la razón, de su existencia: conforme no se concibe una circunferencia sin un centro, tampoco es posible imaginar al hombre fuera del estado social, ó la existencia de éste sin poder que le gobierne.

La sociedad política asegura la inviolabilidad y ejercicio de todos los derechos individuales, por el mantenimiento del orden y el imperio de la ley.

92. El *Estado* es la sociedad considerada del punto de vista de su unidad y organización política. La sociedad comprende al hombre en todas sus manifestaciones y lo desenvuelve en todas sus faxes; mientras que el Estado no representa sino la faz jurídica de la sociedad.

La existencia del Estado requiere:

I. Una sociedad que posea los medios materiales y morales necesarios para su conservación.

II. Que esta entidad jurídica sea independiente de todas las otras.

III. Que posea leyes comunes y una autoridad que garanta el orden.

IV. Un territorio donde ejercer su jurisdicción.

93. El Estado no es un fin en sí mismo, sino propiamente un medio; el Estado, al constituirse, tiene por objeto establecer y fomentar las condiciones que facilitan al hombre el cumplimiento de su fin.

La civilización antigua trastornando los destinos, absorbió al ciudadano en el Estado, concentrando en él toda la vida social; á la edad media se la increpa el esparcimiento de la vida en beneficio de ciertas clases y corporaciones.

Corresponde á la autoridad política, dice Colmeiro, mantener el equilibrio entre las fuerzas individuales que pugnan por adquirir una independencia anárquica, y las fuerzas sociales que propenden á una concentración despótica: armonizar el orden con la libertad es el árduo problema de la organización política.

94. **La Soberanía: doctrinas acerca de su origen.**—La *Soberanía* es el poder supremo é independiente de una Nación para gobernarse y dirigirse en la consecución de sus fines.

La soberanía, dice el Dr. Piñeiro, es á las naciones lo que la libertad á los individuos. Es un atributo necesario é inherente á toda nación sin el cual perdería su personalidad.

95. Diversas son las teorías expuestas para fundar la soberanía y explicar su origen; mencionaremos las principales.

I. La de los *hechos cumplidos* establece que corresponde la soberanía al que hallándose al frente de un pueblo, tiene poder suficiente para hacer respetar sus mandatos; esta teoría confunde la fuerza con la razón.

II. La del *derecho divino* que, identificando la soberanía y la monarquía, afirma que los monarcas gozan de la autoridad por un privilegio recibido de Dios, debiendo solamente á Él cuenta de sus actos; esta teoría conduce al despotismo y responsabiliza á Dios de los actos que practican los tiranos.

III. La del *contrato social*, según el cual la soberanía nace de esa convención; teoría falsa por su hipótesis y errónea por sus consecuencias, pues no se puede conceder que la razón y la justicia dependan del acuerdo caprichoso de los hombres.

IV. La *soberanía del pueblo*, que es un verdadero dogma político reconocido por los Estados libres. Esta doctrina establece que siendo los gobiernos para la felicidad de los individuos, cada ciudadano nace

con un derecho igual de participar del poder, que tiene su fundamento en la voluntad de todos.

Es indispensable comprender esta teoría, para no exagerarla, y dejarse arrastrar á insanas consecuencias.

No debe entenderse por soberanía del pueblo, que este no reconozca límite, ni esté sometido á leyes: que el derecho nazca de la relación numérica ó de la fuerza; eso sería sentar el despotismo de las masas, aun más peligroso que el de los reyes.

El pueblo es soberano en el sentido de que á él le pertenece la potencia inicial de la autoridad, puesto que es suya la responsabilidad, pero hallándose limitado por la ley moral, por los derechos que debe escudar y por los otros centros de autoridad que existen en el organismo social.

96. **Leyes políticas, civiles y penales.**—La sociedad no puede existir sin el orden y este no se comprende sin la ley que reprima el desorden y marque los límites de la actividad individual para la coexistencia y el progreso de todos.

La *ley* es el principio que rige las relaciones necesarias de las cosas, y en su sentido jurídico es una declaración solemne, racional y obligatoria emanada del poder legislativo.

97. Las leyes pueden ser políticas, civiles ó penales.

Las *políticas* organizan el gobierno y sus relaciones con los ciudadanos.

Las *civiles* reglamentan las relaciones mútuas de los particulares.

Las *penales* determinan los actos que se consideran culpables y los castigos correspondientes.

Sobre todas estas leyes existe una, no grabada sobre el bronce ni sobre el mármol, según la frase de Rousseau, sino en la conciencia de los hombres: la *ley moral*.

98. **El Gobierno, sus formas.**—El *Gobierno* es el centro de autoridad á quien pertenece en cada Estado el ejercicio de la soberanía. Lo mismo que todo cuerpo organizado no puede conservarse sin un principio directivo, así todo cuerpo político no puede subsistir sin un centro de dirección. El Gobierno es un poder general sustituido á los poderes individuales.

Según la entidad en que reside la soberanía, varían las formas de gobierno. Las simples, según la clasificación de Aristóteles, son: monarquía, aristocracia y democracia, siendo sus degeneraciones el despotismo, la oligarquía y la demagogia. Las formas compuestas son tantas, cuantas combinaciones pueden hacerse de las simples.

La *monarquía* es el gobierno de un solo hombre en quien radica la soberanía; si es *absoluta*, el monarca es irresponsable ante los hombres y no tiene

límites su voluntad; si es *constitucional*, la soberanía radica por una parte en la corona y por otra en el pueblo: es una conciliación entre la autoridad y la libertad.

La *aristocracia* es el gobierno ejercido por una clase selecta, cualquiera que sean los títulos que para ello invoque; es, dice Rousseau, el peor de los gobiernos, porque la masa de los pueblos se halla oprimida por una serie de tiranos, tanto más terribles cuanto más numerosos; siendo además contraria al sentimiento solidario que debe vincular los ciudadanos.

La *democracia* es el gobierno del pueblo ejercido de una manera directa ó indirecta. La forma pura *directa* es irrealizable en la actualidad; precipitaría á la demagogia, pues el pueblo, en su totalidad, es el elemento menos adecuado para gobernar, y se deja guiar por la audacia ó la astucia: «sería un gobierno bueno solo para dioses». En la *democracia indirecta* ó *representativa* el pueblo gobierna por medio de sus representantes; así se eluden todos los inconvenientes de la forma pura, conservando las ventajas y fundamentos de la democracia.

99. ¿Cuál es la mejor de las formas de gobierno? La solución puede darse bajo dos puntos de apreciación: histórico y filosófico.

Históricamente, no se puede resolver de una ma-

nera uniforme, depende de las aptitudes, instituciones y situación de cada pueblo. La constitución política, dice el Dr. Alberdi, debe ser imperfecta lo bastante para practicarla, y perfecta lo suficiente para impulsar al progreso.

Filosóficamente planteada la cuestión, el mejor gobierno es el republicano representativo que reconoce en la sociedad la fuente de la soberanía y la ejerce por medio de mandatarios.

Este gobierno es el mejor, porque es el que consagra más lógica y sólidamente la *libertad política* y garante la *libertad civil*, condición necesaria para el desarrollo del hombre.

100. El *sufragio universal* es el derecho que tienen los ciudadanos para elegir sus representantes, y es la base fundamental del gobierno democrático. Como todos los ciudadanos tienen derechos que ejercer y deberes que cumplir, están todos interesados en la marcha social y tienen la facultad y la obligación de cooperar por el sufragio al nombramiento de los magistrados.

101. **Los poderes, su organización.**—Los *poderes* son centros de acción que invisten parte de las facultades pertenecientes al gobierno.

La división de los poderes es una condición esencial de todo gobierno libre, porque se celan y controlan recíprocamente. Cualquiera que sea la organiza-

ción política de un Estado, si todas las facultades se concentran en una persona ó en una corporación, habrá de hecho un despotismo. Los poderes deben limitarse y controlarse recíprocamente, porque todo poder ilimitado es arbitrario.

La expresión superior de la autoridad se manifiesta en la ley. La acción del gobierno se reduce á formar, ejecutar y aplicar la ley; luego los poderes serán tres: el Legislativo, el Ejecutivo y el Judicial. La división de los poderes no es su separación absoluta, ni su oposición, sino su marcha armónica.

El *Poder Legislativo* tiene por misión formar las leyes; debe componerse de dos cámaras, pues una asamblea única tiende á absorber toda influencia y hacerse opresiva. El sistema bi-camarista presenta mayores seguridades de acierto y prudencia en la confección de las leyes. De estas Cámaras suele representar una el elemento progresista y la otra el conservador.

El *Poder Ejecutivo* es el encargado de hacer efectivas las leyes y dirigir la administración. La forma unipersonal le dá vigor, unidad de acción y mayor celeridad.

El *Poder Judicial*, cuya misión es aplicar la ley crítica y racionalmente, debe formarse de varias instancias para que, evitando los errores humanos, tenga un imperio casi completo la verdad y la justicia.

Deben ser inamovibles sus magistrados para que las influencias y las conmociones políticas no alteren su recto criterio.

102. **Deberes entre el Estado y los ciudadanos.**—Los deberes del Estado se reducen á garantir los derechos del individuo y facilitarle el cumplimiento de su destino. Esta garantía debe comprender la *libertad civil*, la *política* y las que de ellas se desprenden.

Para asegurar estos derechos debe la sociedad: Conservar el orden, esto es, aquietar los elementos que los trastornan. Administrar la justicia ó sea dirimir las querellas por y de acuerdo con la ley. Dar seguridad y hacer efectivos los derechos, para lo que necesita una fuerza dispuesta á protegerlos siempre que se hallen en peligro.

La segunda categoría de los deberes del Estado, son los de aumentar con sus elementos los individuales para desarrollarlos; con cuyo objeto debe difundir la instrucción, fundar establecimientos de beneficencia y fomentar el ejercicio de las artes, industrias, comercio y profesiones.

103. El primer deber de todo ciudadano, es respetar y hacer respetar, en cuanto de él dependa, las leyes establecidas; sin esto el Estado sería un caos y los mismos derechos del individuo desaparecerían.

Los ciudadanos deben además contribuir proporcionalmente con sus bienes á la conservación y de-

sarrollo social. Las garantías, la instrucción, la administración de justicia y los establecimientos de beneficencia, no pueden mantenerse sin elementos económicos que deben suministrar los ciudadanos.

A esta contribución real debe agregarse la personal que consiste en el deber de prestar aquellos servicios necesarios á la defensa social, ya provenga el ataque del exterior ó de facciones internas. Los individuos al defender la sociedad se defienden á sí mismos, pues todo peligro que amenace á esta entidad, se traduce en una amenaza para sus componentes.

Finalmente, debemos agregar como una obligación del ciudadano la práctica de los derechos cívicos; la indiferencia y un egoísmo mal entendido pueden solo hacer despreciar el ejercicio de tales derechos, la apatía podría conducir al gobierno á los más audaces y ambiciosos. Estos derechos deben ejercitarse, sin embargo, no bajo la ciega pasión del partidario, sino con el amor sincero del patriota.

LECCIÓN VIII

MORAL POLÍTICA

(CONCLUSION)

Derecho de castigar, su fundamento.—Delitos, su generación.
—Coparticipación criminal.—Causas atenuantes y agravantes.—Penas, sus clases.—Pena de muerte.

104. **Derecho de castigar, su fundamento.**—El *derecho de castigar* se encuentra reconocido en todas las sociedades como una necesidad de su existencia, como un elemento de su conservación y una imperiosa exigencia de la justicia.

Varios son los fundamentos en que según las diversas escuelas se basa este derecho.

I. El *pacto social*, falso si se atiende á su teoría, es ineficaz para fundar la penalidad, porque los pactos no ligan sino á quienes los celebran ó han aceptado; además, la idea del castigo supone la de una autoridad superior, que el individuo no ha podido crear.

II. El sistema de la *defensa* sostiene que así como el individuo agredido puede herir ó matar al agresor,

así también la sociedad impone penas á los delinquentes ejercitando una acción de legítima defensa.

Pero el derecho de castigar y el de la legítima defensa son esencialmente distintos. La defensa es un acto instintivo, súbito é impremeditado; no así el castigo que la sociedad impone. La defensa termina y se limita por el ataque; mientras que la acción de la justicia empieza á mostrar su imparcial aplicación cuando todo peligro ha cesado.

III. El sistema del *interés*, que ha de ser refutado como principio de conducta, es deficiente porque sujeta la justicia á las veleidades de la opinión, y coloca arriba de la moralidad un sentimiento egoísta.

IV. El sistema de la *espiación* sostiene que esta es inseparable de la falta, siendo justo que cualquiera que falte sea castigado. Pero los poderes sociales son limitados y la facultad del castigo no es absoluta sino relativa; la sociedad no atiende ni puede atender á las faltas que solo miran á la conciencia y que no importan la violación de un derecho que tenga misión de garantizar.

V. El verdadero fundamento de la penalidad se encuentra en la *conservación* de la sociedad por el mantenimiento del orden. Allí donde aparezca una perturbación del equilibrio, debe hacer sentir su acción el poder social para restablecerlo. Pero por legítimo que sea un fin no justifica los medios y las penas han

de ser justas en sí, con independencia de toda otra consideración. La penalidad descansa, pues, como dice el Dr. Obarrio, en la conservación social bajo la base de la ley moral, apoyada y regida por ella.

105. **Delitos, su generación.**—Los *delitos* son las infracciones voluntarias de los deberes sociales no garantidos por sanciones civiles. El delito comprende dos elementos: el moral ó *intención* de cometerlo, y el material ó *hecho exterior* por medio del cual la voluntad se manifiesta.

El delito no se produce de una manera súbita y repentina. Desde la idea que lo concibe, hasta el acto que lo consuma, hay una série de grados.

Los actos de la *generación* del delito, se dividen en *internos y externos*. Entre los primeros se encuentran el *pensamiento* del crimen, oscura nube que mancha la pureza del ánimo; el *deseo*, ese movimiento de la voluntad por el que apetece alguna cosa; la *duda* ó vacilación entre el deber y el móvil insano; finalmente, la *resolución* ó medida decisiva de ejecutar el acto.

Termina aquí la faz interna del delito y empiezan las manifestaciones externas, entre las que debemos distinguir: los actos *preparatorios* en que el agente procura, apresta y dispone los medios que deben servirle para su proyecto criminal; la *tentativa* que consiste en la ejecución de actos que forman parte

integrante del delito, siendo aun posible el desistimiento; y la *consumación* cuando el crimen se ha realizado y el culpable ha obtenido el resultado que esperaba.—Se llama delito *frustrado* cuando por causas ajenas á la voluntad del delincuente no se verificó su designio.

La compra de un puñal con la intención de herir ó matar sería un acto preparatorio.—Acechar la víctima, arrojarle sobre ella para darle el golpe, y en ese momento arrepentirse ó ser detenido por una mano extraña, he aquí la tentativa—Descargar el golpe, pero por un accidente feliz é imprevisto, no herir al asaltado, he aquí el delito frustrado—Realizar el designio criminal, matar la víctima, sería el crimen consumado.

106. **Coparticipación criminal.** — La *coparticipación* criminal es el vínculo formado de antemano, que une á varios agentes en un mismo delito ó en delitos determinados. El carácter distintivo de la coparticipación es: unidad de delito y pluralidad de agentes. Se dice que hay *codelinquencia* cuando la participación es la causa ó una de las causas del crimen, y se llama *complicidad* cuando solo contribuye secundariamente á su realización sin ser causa determinante.

107. **Causas atenuantes y agravantes.**—En la ejecución de los actos previstos y castigados por la ley penal desaparece ó disminuye á veces la responsabilidad

del agente, ya porque no ha existido el elemento moral del delito, ó ya también porque circunstancias especiales lo legitiman, disminuyen la culpabilidad ó hacen innecesario el castigo.

La moderna clasificación de estas circunstancias es debida á Laserre, que distingue cuatro agrupaciones:

I. Casos de *no imputabilidad*, cuando el agente procede sin inteligencia ó libertad: como los actos del demente; del que actúa por violencia.

II. Casos de *justificación*, cuando la legitimidad intrínseca del acto exime de responsabilidad; tal es el carácter de la propia defensa.

III. *Escusas absolutorias*. Las que sin borrar el delito hacen innecesaria la pena; como el matrimonio con la ofendida en caso de rapto, el parentesco en la ocultación del delincuente.

IV. *Escusas atenuantes*. Cuando se disminuye la responsabilidad por varias circunstancias: como la corta edad, la persuasión, la miseria apremiante.

108. Así como hay causas que eximen ó disminuyen la culpabilidad, hay causas *agravantes* que aumentan la criminalidad del acto ó del delincuente, tales son: la *reincidencia* que existe cuando una persona juzgada y condenada por un delito, comete otro análogo; la *reiteración* cuando el agente ha cometido varios delitos que deben juzgarse en un solo proceso.

109. **Penas, sus clases.** — La *Pena* es el mal legal que el poder social impone á los que han quebrantado las leyes. Dos son los fines de la pena: el restablecimiento del orden perturbado y la reforma del culpable.

Las penas podemos clasificarlas en corporales, privativas ó limitativas de la libertad, privativas de honores ó de efecto moral y penas pecuniarias.

I. Entre las penas *corporales* debemos incluir la *pena de muerte*, de que nos ocuparemos por separado, y las de *mutilación*, *azotes* y *tormento* que basta mencionar, desde que la justicia y la civilización, han borrado para siempre estos crueles é ilegítimos castigos.

II. Las penas *privativas de la libertad* son: el presidio, la penitenciaria, la prisión y el arresto. — El *presidio* tiene por base el trabajo forzado; el presidiario está sometido á una labor ruda, constante, **penosa**, que ejecuta en las obras públicas: los condenados suelen unirse de á dos, por medio de una cadena. — La pena de *penitenciaria* tiene por base el aislamiento, el trabajo y la instrucción de los delincuentes para tratar de regenerarlos. Sin dejar de ser una pena severísima, no es tan dura y desesperante como la del presidio; se instruye á los penitenciados, se les dan hábitos laboriosos y tienen la expectativa de mejorar su situación con una buena conducta. — La

prisión sujeta á los castigados á vivir en cárceles, que no sean penitenciarias, sin salir de ellas durante el tiempo de la condena; los presos están exentos del trabajo obligatorio, pero pueden consagrarse en su beneficio á una ocupación compatible con la disciplina del establecimiento.—El *arresto* es la pena más leve de las que privan de la libertad, se sufre en la policía, y aun en la misma casa del arrestado en ciertas circunstancias.

III. Las penas *limitativas de la libertad*, sin imponer su privación completa, restringen la esfera de acción del condenado; las principales son: el destierro y el confinamiento.—El *destierro* es la expulsión del delincuente del territorio del Estado sin permitirle el regreso durante un tiempo determinado. El *confinamiento* consiste en enviar al culpable fuera de su residencia ordinaria á vivir en un punto dado bajo la vigilancia de la autoridad.

IV. Las penas *privativas de honores* son:—La *inhabilitación*, que importa la pérdida del cargo público que ejercía el penado, y la privación por cierto tiempo de sus derechos políticos.—La *destitución*, que priva al culpable del empleo que desempeñaba.—La *suspensión*, que solo impide ejercer el puesto durante el tiempo de la condena.

V. Las *penas de efecto moral* son:—La *retractación*, que consiste en desdecirse, en confesar públicamente

la falta, en reconocer que se mintió. La *satisfacción* que se efectúa dando disculpas, explicaciones y manifestando el deseo de que la persona ofendida se dé por desagraviada. — La *reprensión* es la amonestación que se hace vituperando la conducta del delincuente.

VI. Las *penas pecuniarias* son las siguientes : — La *multa* ú obligación impuesta de pagar como castigo una cantidad de dinero. — La *caución* es la fianza que se da para responder de que el penado no ejecutará tal acto, pagando en caso contrario la suma fijada. — El *comiso* es la pérdida de los efectos ó instrumentos que provengan del delito ó hayan servido para su ejecución. — Finalmente, el pago de las *costas y gastos* que se ocasionen en los juicios y que naturalmente deben pesar sobre el delincuente.

Todas las penas enumeradas se aplican según el carácter y condiciones de cada delito y una vez que se ha constatado la culpabilidad del reo.

110. **Pena de muerte.** — La sociedad tiene el derecho de castigar, ¿pero hasta dónde se extiende esta facultad? ¿puede imponer la pena de muerte? Esta cuestión ha dado lugar á una acalorada controversia.

La *pena de muerte*, dice Rossi, es un medio de justicia supremo y peligroso del cual solo puede usarse existiendo una verdadera necesidad. La sociedad tiene el derecho de conservarse, y si ella no pudiera

mantenerse sino imponiendo la pena de muerte, esta pena sería legítima.

La cuestión queda pues reducida á determinar si es ó no necesaria la pena de muerte; no existiendo tal necesidad, desaparece con ella el derecho en que se pretende fundarla. La experiencia ha demostrado que la abolición completa ó parcial de la pena de muerte ha sido una garantía para la represion, y, por consiguiente, para la seguridad pública.

El temor de perder la vida no es una barrera que detenga al criminal en la satisfacción de sus instintos sangrientos, porque hay naturalezas enérgicas, dominadas por pasiones perversas, que caminan ferozmente por la senda del delito sin que el patíbulo las intimide.

La pena de muerte ni reúne las calidades que debe revestir toda pena, ni llena los fines de esta. Al lado del derecho de castigar está el deber de corregir. El hombre culpable es un hombre todavía; un sér capaz de comprender el bien y el mal, de arrepentirse y reconciliarse un dia con el orden.

LECCIÓN IX

MORAL INTERNACIONAL

Las Naciones, sus relaciones naturales y positivas.—Derechos: soberanía, independencia, conservación, igualdad y propiedad. —Tratados.—Medidas conciliatorias y coercitivas.—De la guerra.—De la paz perpétua.

111. Las Naciones: sus relaciones naturales y positivas.—

La Nación es una asociación independiente de individuos que habitan un territorio, se hallan unidos por un mismo gobierno y se rigen por un conjunto de leyes comunes.

Así como los hombres necesitan unirse, también las Naciones tienen sus relaciones mútuas que deben ser reglamentadas por las leyes morales. Si las reglas emanan de la razón toman el calificativo de *naturales*, y si proceden de la voluntad, *positivas*; éstas pueden ser *convencionales* si la voluntad es expresa, y *consuetudinarias* si es tácita ó reposa en los usos y costumbres.

112. **Derechos.**—Las Naciones consideradas como personas de la Moral Internacional tienen derechos

absolutos, indispensables para su existencia, y son. soberanía, conservación, independencia, igualdad y propiedad.

113. **Derecho de soberanía.**—*La soberanía* ya hemos dicho que es: el poder supremo de una Nación para gobernarse y dirigirse en la prosecución de sus fines.

Semi-soberanos son los Estados que dependen de otro, para el ejercicio de ciertos derechos;—*federativos* los que se encuentran unidos bajo un gobierno supremo;—*confederados* los que conservando su soberanía están obligados á deliberar en común sobre ciertos asuntos;—*tributarios* los que pagan tributo;—y *feudatarios* los que reconocen servicio.

El derecho de soberanía es indispensable para la existencia de una Nación, es por medio de él que se organiza y representa, y como tal derecho es necesario, no puede ser ni limitado ni cedido sin perder la Nación su personalidad.

114. **Derecho de independencia.**—*La independencia* es el derecho que tiene una Nación de ser autónoma, de constituirse y gozar de una personalidad jurídica, respecto de las otras.

Como cada hombre debe gozar completamente de su libertad, así cada Nación debe disfrutar su independencia, mayor aún que la del ciudadano y más inviolable, puesto que éste se encuentra sometido á la autoridad del Estado, mientras que la Nación no reconoce superior.

Al ejercicio de este derecho se opone el de *intervención*, ó sea la facultad de inmiscuirse una Nación en los asuntos de otra, para reglamentarla, pacificarla ó dirigirla. La intervención viola los derechos de los pueblos y ejerce atribuciones que no le han sido conferidas.

115. **Derecho de conservación.**—*La conservación* es el derecho de cada Nación para asegurar su existencia y también para *desenvolverse*, análogo al derecho del hombre para existir y perfeccionarse.

El derecho de conservación y el de perfeccionamiento se correlacionan y algunos creen que deben limitarse recíprocamente. El crecimiento de una Nación, dicen, es una amenaza contra la existencia de las otras; de aquí la doctrina del *equilibrio político*, ó sean las alianzas para contrapesar é impedir el engrandecimiento de un Estado. Pero el progreso no puede ser limitado, mientras sean legítimos los medios que para obtenerlo se emplean.

116. **Derecho de igualdad.**—*La igualdad* es el derecho de cada Nación para ser considerada y respetada como las demás, sin distinción alguna y cualquiera que sea su población, riquezas, ejército y territorio. La grandeza de un pueblo, ha dicho V. Hugo, no se mide por su número, como no se mide la del hombre por su talla; la única medida es la inteligencia y la virtud. Quién da un gran ejemplo es grande.

117. **Derecho de propiedad.**—*La propiedad* es el derecho que tiene la Nación de usar y gozar con exclusión de las otras del territorio y los bienes en él situados.

Algunas cosas están destinadas á servir al individuo privativamente, *propiedad particular* (la casa, las siembras); otras como miembro del Estado, *propiedad nacional* (los ríos, caminos, puentes, etc.) y otras pertenecen por su naturaleza á todos *los hombres* (el aire, la luz, etc.)

El *mar* debemos considerarlo entre estas últimas; la libertad de los mares debe existir y existe, porque no admite el cultivo ó trabajo, no es susceptible de usos simultáneos, ni es posible su posesión.

La libre navegación de los ríos debe declararse porque ella fomenta al comercio; sin dejar de reconocer por eso que están sujetos como los puertos, golfos y bahías, á la jurisdicción del Estado á cuyo territorio pertenecen.

Los límites naturales sirven de fronteras, cuando no se han fijado de acuerdo otros distintos.

118. **Tratados.**—Los *tratados* son las convenciones que reglan las relaciones internacionales. Están sometidos en general á las reglas de los contratos. La obligación de respetar los tratados reposa en el deber de justicia. Para asegurar su cumplimiento se han empleado varios medios: el *juramento*, los *rehe-*

nes (retención de ciertas personas), la *hipoteca* (ocupación de una plaza ó territorio extranjero), y la *garantía* (compromiso que toma otro Estado de socorrer al amenazado).

119. Los tratados se celebran por medio de mandatarios, llamados agentes *diplomáticos*, los que cada Estado tiene derecho de nombrar para concluir los tratados y para mantener las buenas relaciones internacionales. Sus clases son: embajadores, ministros y encargados de negocios; para el libre desempeño de su cometido gozan de ciertas prerogativas: la inviolabilidad en sus personas, y la exterritorialidad, ficción en virtud de la cual se les considera permaneciendo en su propio país, estando exentos de la jurisdicción é impuestos.

Los *cónsules* son agentes acreditados por un Estado en otro extranjero para velar por los intereses del comercio y terminar amistosamente las diferencias entre la gente de mar de su Nación.

120. **Medidas conciliatorias y coercitivas.**—Importa mucho á la moral y al progreso de las Naciones que la guerra sea cada vez más difícil, que se llegue á este recurso cuando se carece absolutamente de otro medio. Si la guerra subsiste es como un soberano detestado cuya desaparición todos anhelan. Antes pues de llegar á ella, es obligatorio emplear los medios que pueden prevenirla y evitarla; estos medios, según el Dr. Alcorta, son *conciliatorios* ó *coercitivos*.

121. Son conciliatorios:

I. Los *arreglos* que tienen por objeto alcanzar las explicaciones deseadas, reconociendo una parte los derechos de la otra.

II. Las *conferencias* que son reuniones de los plenipotenciarios para discutir y arreglar una cuestión.

III. La *mediación* que es el cargo que toma una tercera potencia, para concertar á otras que están discordes.

IV. La *transacción* que es un convenio en que cada uno de los contendientes renuncia una parte de sus derechos para asegurar la otra.

V. El *arbitraje* que es la jurisdicción que corresponde á las personas, elegidas de acuerdo por las partes, para conocer y terminar las cuestiones que le son sometidas.

122. Son medios coercitivos:

I. La *retorsión*, facultad de ejecutar contra un Estado las lesiones de derechos imperfectos que él ha cometido respecto á otro.

II. Las *represalias* ó sean las violencias ejercidas fuera de la guerra para obtener la reparación negada de una injusticia.

III. El *embargo* ó detención provisoria de buques que se encuentran en puerto del Estado á fin de impedir su salida.

Los medios conciliatorios deben ser usados siem-

pre con verdadera sinceridad; el empleo de los coercitivos es peligroso.

123. **La guerra.**—La *guerra* es el uso de la fuerza para defender un derecho violado por la fuerza y la violencia.

La guerra no conocía en otros tiempos más límites que la voluntad arbitraria de los beligerantes. Si la antigüedad tenía por base la guerra, la paz es hoy el estado normal; y cuando hay que recurrir á las armas, la moral se encarga de hacer menos sensibles sus rigores. A la máxima que autorizaba «hacer al enemigo todo el mal posible», se ha sustituido la de «no causarle sino el que exija la necesidad, para reducirlo á razón».

La guerra, ante todo, debe ser justa, y no lo es sino cuando se han empleado inútilmente los medios pacificadores, se ha declarado la ruptura y ha existido para ello una causa legítima.

Se consideran como tales, la violación de los derechos fundamentales del Estado, la desposesión violenta, el desconocimiento de las bases del derecho, y aun los obstáculos que se opongan á su formación y desarrollo.

124. La guerra es una relación de Estado á Estado; si estos son beligerantes, enemigos, no lo son necesariamente los ciudadanos de esos Estados.

La guerra no hace cesar todas las leyes y por eso es

prohibido, aun en medio del combate, el empleo de medios ilícitos, como las armas envenenadas, las que causen dolores inútiles, las balas rojas, el auxilio de los salvajes, el asesinato, la muerte de los prisioneros, la violación de la palabra.

La ocupación militar trae el imperio de la ley marcial y suspende las autoridades regulares que antes existían dando derecho para tomar medidas administrativas y de policía.

Los ciudadanos no pueden ser considerados como enemigos, ni tratados como tales sino toman parte en la lucha. Las ambulancias y hospitales deben ser protegidos y respetados, porque el objeto de la guerra no es la destrucción, ni el esterminio.

125. Respecto á los bienes, la barbarie de los antiguos autorizaba los actos inhumanos de incendiar, demoler, saquear y entregarlo todo al pillaje y devastación.

Este derecho de privar al enemigo de hacer la guerra, se halla hoy limitado al secuestro de los *bienes públicos* que tienen relación directa con la guerra: las armas, municiones, arsenales, etc.; debiendo exceptuarse los establecimientos que tienen un fin social más que político, como los templos, escuelas, bibliotecas y museos.

Mayor protección goza aún la *propiedad particular*: los inmuebles no son apropiables, ni es admi-

sible el botín que se fundaba en el absurdo que el enemigo carecía de todo derecho.—En la guerra marítima estos principios morales no se aplican de la misma manera; mucho se ha adelantado sin embargo con la abolición del corso y la declaración de que la mercancía neutral y las que van bajo bandera neutral no son apresables.

126. La *Neutralidad* consiste en no tomar parte en la guerra conservando así un Estado el libre ejercicio de los derechos que garantiza la paz. Las consecuencias que resultan, son: de parte de los neutrales, abstención completa; de parte de los beligerantes, respeto al derecho de los neutrales.

127. La *paz perpétua*.—La lucha existente siempre entre las ideas y los hechos, la doctrina y la realidad, se ha manifestado en los proyectos filosóficos para impedir la guerra con todos sus horrores, trayendo en cambio la paz con sus progresos y beneficios.

La doctrina evangélica no podía nunca legitimar las luchas sangrientas, porque Cristo ordenó responder la injuria con la abnegación.

Mientras las pasiones han impulsado á la destrucción, los pensadores han tratado de establecer el dominio de la justicia.

Enrique IV y Sully tuvieron la idea de formar una República Europea compuesta de quince estados,

dirigida por un consejo general y seis particulares que debían prevenir la guerra. Este proyecto no pasó del papel en que fué escrito.

El abate Saint-Pierre formó un plan para la paz perpétua que no exigía una nueva organización de los estados, admitiendo los existentes tales cuales eran. La ley no impera sobre los estados como sobre los individuos, decía, porque estos viven en sociedad y aquellos en el aislamiento; fórmese una Confederación Europea, divídanse los poderes y se conciliarán todas las aspiraciones.—Se juzgó este proyecto como «los sueños de un hombre de bien», y Federico de Prusia lo ridiculizó diciendo que para ejecutarlo solo se requería el acuerdo de toda la Europa y alguna que otra bagatela.

Rousseau popularizó la idea de la paz perpétua y sostuvo el proyecto de Saint-Pierre. Bentham la quiso organizar sobre su principio utilitario y proponía crear un juez supremo. Kant indicó la formación de un Congreso permanente de Naciones, y Fichte apoyó estos principios.

Tales ensayos prueban, que aunque sin resultado por ahora, la paz perpétua es una aspiración universal, una manifestación del amor al bien.

SECCIÓN TERCERA

LECCIÓN X

MORAL RELIGIOSA

Coronamiento de la Moral.—El cumplimiento de la ley moral como deber religioso.—Respeto y amor á Dios.—Adoración.—Sentimientos religiosos.—Culto: interno, externo y público; su legitimidad.—La fe y la razón.—Religión: natural y positiva.

128. **Coronamiento de la Moral.**—La Moral carecería de sólido fundamento, sino se elevase hasta Dios, sino indagase los lazos que con Él nos unen y los deberes que para con Él tenemos. Establecidos estos principios, la ley moral no solo será un puro concepto de la razón, con frecuencia oscurecido ó negado, sino un hecho real, un texto vivo escrito por la mano divina en la conciencia humana. La sanción de la ley moral, lejos de ofrecérsenos como pura consecuencia lógica, se presenta como un hecho inevitable determinado por la suprema justicia.

Finalmente, la práctica del deber, además de una obligación racional, digna de la criatura inteligente, será una orden divina que reviste carácter religioso y se refiere á su absoluto principio y fundamento.

129. **El cumplimiento de la ley moral como deber religioso.**

El cumplimiento de la ley moral constituye parte de nuestros deberes religiosos: los *indirectos*. Dios al crear al hombre racional y libre ha expresado su voluntad de que este sér realice el bien en todas las relaciones posibles; considerados bajo este concepto, todos los deberes del hombre aparecen como otros tantos mandatos de Dios.

La práctica del bien es el más imperioso deber que tenemos para con Dios; la fe es estéril sin las obras, y no hay verdadera piedad sin la caridad, ni con mayor fundamento sin la justicia.

El cumplimiento del deber es un acto religioso á la vez que moral; es un verdadero culto. No ama á Dios, ni respeta sus leyes, quien con el fervor en los labios y la malicia en la conciencia, viola los deberes que tiene consigo mismo ó con los demás hombres. Es menos estimable el fervor hipócrita del que alardea una piedad que en realidad ni siente, ni practica, que la sinceridad de aquel otro que, huérfano su espíritu de sentimientos religiosos, persevera en la práctica del bien, sustituyendo con el deber la fe de que carece.



130. **Respeto y amor á Dios.**—El hombre es el único sér capaz de conocer á Dios, de amarle y de obedecer libremente sus leyes. Esta excelencia de su naturaleza le impone para con Dios deberes *directos* cuyo cumplimiento eleva y dignifica su vida moral.

Si pensamos en la esencia infinita de Dios, dice Cousin, si nos penetramos de su inmenso poder, recordaremos que la ley moral expresa su voluntad y que ha unido al cumplimiento ó violación de esta ley, recompensas ó castigos de los cuales dispone con una justicia inflexible. A la idea de semejante grandeza nadie puede reprimir una emoción de *respeto* y de *temor*.

Si consideramos después que ese Sér todopoderoso ha tenido á bien crearnos, á nosotros, de quién ninguna necesidad tenía; y que al crearnos nos ha colmado de beneficios, que nos ha dado este admirable universo para gozar de sus bellezas siempre nuevas, la sociedad para engrandecer nuestra vida con la de nuestros semejantes, la razón para pensar, el corazón para sentir y la libertad para obrar; sin desaparecer el respeto ni el temor, se unirá á estos dos sentimientos otro más dulce: el del *amor*.

131. **Adoración.**—El respeto y el amor componen la *adoración*. La adoración verdadera no puede existir sin uno ú otro de estos dos sentimientos. Si no considerais más que al Dios todopoderoso, señor del

cielo y de la tierra, autor y vengador de la justicia, agobíais al hombre bajo el peso y la grandeza de Dios, y de su propia debilidad. Le condenais á un temblor continuo en la incertidumbre de la justicia de Dios; le haceis aborrecer á este mundo, á la vida y á sí mismo, siempre lleno de miserias.

Por otra parte, sino veis más que al Dios bueno y padre indulgente, os inclináis á un misticismo quimérico. Sustituyendo el amor por el temor, poco á poco se corre el riesgo de perder el respeto. Dios no es un señor, no es siquiera un padre, porque la idea de padre, lleva consigo la de temor respetuoso; Dios no es sino un amigo, y algunas veces un amante.

La verdadera adoración no separa el amor y el respeto; la verdadera adoración consiste en el respeto animado por el amor.

132. **Sentimientos religiosos.**—La idea de Dios excita en el alma humana, en grados diversos, una série de sentimientos particulares, los más elevados y profundos. Estos sentimientos religiosos no son el resultado de la educación y el hábito, tienen su origen y fundamento en la naturaleza humana. Si todos los seres con quiénes estamos en relación despiertan en nosotros sentimientos diversos, ¿el Sér que posee todas las perfecciones no producirá ninguno?

Nacen como el amor y el respeto, que ya dejamos indicados, otros sentimientos al considerar los atributos divinos.

La *veneración* que es la emoción que aparece en el alma al contemplar la infinitud de la esencia de Dios. El espíritu se recoge respetuosamente en la admiración de la grandeza y omnipotencia divina.

La *devoción* que nace del amor y es un afecto rendido que se despoja de su voluntad y la somete gustoso á la de Dios.

La *esperanza* que es la racional confianza en la benevolencia divina. La esperanza produce muy saludables efectos en la conducta de los hombres, sostiene la fortaleza, engendra la paciencia y conduce por la expiación y arrepentimiento al orden moral.

133. **Culto.**—El *culto* es el homenaje que de sus sentimientos religiosos el hombre tributa á Dios. El culto no crea estos sentimientos religiosos, los expresa y revive, los desarrolla y les da cuerpo.

134. **Culto interno.**—La adoración contenida en el santuario de la conciencia, constituye el *culto interno*. La adoración es un sentimiento espontáneo é irresistible del alma, y cuando la razón trata de analizarlo, lo declara justo y legítimo. Nada más justo que temer los juicios del que es la omnipotencia y la santidad misma. Nada más legítimo que amar á la perfecta bondad y al origen de todo amor. El culto interno, es, desde luego, un sentimiento natural; la razón lo reconoce obligatorio, lo convierte en un deber.

135. **Culto externo.**—El *culto externo* es la expresión de los sentimientos religiosos en formas sensibles. El culto externo está en perfecto acuerdo con la naturaleza humana, que tiende á manifestar exteriormente todos sus sentimientos. Toda afección que permanece muda y penetrada, dominando su expresión, languidece y se extingue.

El sentimiento religioso por su misma pureza y sublimidad está más que ningún otro, expuesto á disiparse en las preocupaciones de la vida, en la agitación y necesidades de cada día. El culto externo mantiene siempre vivos los sentimientos religiosos, que sin su estímulo se apagarían casi por completo, sobre todo en las almas que solo se alimentan de prácticas sensibles.

El culto externo, aunque natural y legítimo, debe estar subordinado al interno y no degenerar en superstición idólatra, ni en vacío formalismo, pues según el precepto evangélico, «Dios quiere ser adorado en espíritu y en verdad».

136. **Culto público.**—El *culto público* es el homenaje que en común, tributan á Dios los hombres unidos en un mismo ideal religioso, bajo ritos y ceremonias determinadas.

La sociedad, dice Fenelon, no debe alterar el culto interno, sino ser una comunicación recíproca, un culto continuo que forme el principal vínculo de la

solidaridad humana. Existe un culto público que es esencial y que debe reunir á todos los hombres. Dios ha querido sin duda que se amasen y viviesen reunidos como hermanos de una misma familia, como hijos del mismo padre. Es necesario que puedan confortarse, instruirse y alentarse los unos á los otros, alabar unidos al padre común é inflamarse en su amor.

El culto público es una necesidad social que estrecha los lazos que ligan á los hombres y disminuye las distancias que los separan. Es, en una palabra, el manantial más fecundo de sociabilidad y civilización.

137. **Legitimidad del culto.**—Consideremos las objeciones que se han hecho contra el culto en general contra la *oración*, una de sus faces, en particular.

Se ha dicho: El hombre no puede tener deberes respecto á un Sér que le es enteramente desproporcionado. Siendo Dios perfecto y soberanamente dichoso, en nada podemos aumentar ni disminuir su grandeza ó felicidad: la adoración es, por lo tanto, inútil.

La consideración de la grandeza de Dios comparada con nuestra pequeñez, no es razón para prescindir de los ruegos, como si Dios se desdeñase de aceptarlos. Para Dios que es infinito, no hay cosas grandes ni pequeñas, su providencia alcanza á todos. Aunque Dios no necesite de nuestros homenajes, esto no

nos exime del deber de tributárselos. Así como la riqueza del acreedor no extingue la obligación del deudor, así también la perfectibilidad de Dios no libra al hombre del deber de tributarle su amor y respeto.

138. En cuanto á la *oración* se dice: que desconoce la inmutabilidad de Dios y acusa á su providencia de poco atenta á las cosas humanas. Arreglado todo por Dios con perfecta sabiduría, se agrega, la súplica no solo es inútil, sino irrespetuosa.

La contradicción entre la plegaria y la inmutabilidad divina es más aparente que real. Si todo está previsto y arreglado por Dios, la oración ha sido también prevista y atendida de antemano.—¿Quién nos dice que no es su voluntad el conceder los beneficios á condición de que sean pedidos?

Toda oración no es, por otra parte, una súplica: la más sublime de las oraciones empieza por el sometimiento á la voluntad divina. La plegaria, lejos de perecer, se eleva y transforma despojándose de peticiones personales.

La oración es una tendencia de la naturaleza humana; el alma se eleva por la plegaria y se siente purificada por este comercio íntimo con Dios.

139. **La fé y la razón.**—La religión tiene su fundamento en la fé. La fé es la convicción íntima de una relación inmediata entre el alma y Dios.

La fé individualiza y aplica á las relaciones del hombre con Dios, los principios generales que la razón concibe. La fé, sin ser contraria á la razón, tiene su dominio especial, penetra en la faz personal viviente y llena el vacío que queda entre las leyes universales y los hechos particulares. De la misma manera que el hombre incapaz de penetrarlo todo por sí, tiene fé en otros hombres, así tiene fé en Dios sobre los fundamentos de su convicción general.

La razón y la fé no son contrarias, como no lo son la religión y la filosofía; son como dos caminos distintos para alcanzar la misma verdad, el mismo objeto; la una por el sentimiento, la otra por el raciocinio.

140. La filosofía considerada como ciencia, no puede reemplazar la religión. Explicar la religión, no es ser religioso. La religión, dice Janet, es un hecho humano, como la patria, la familia, la sociabilidad. La filosofía explica los hechos, pero no los reemplaza.

Un Dios que no es sino el objeto del razonamiento, la conclusión de un silogismo, no es nada en la vida; se piensa en él solo para la refutación del ateísmo; es una pura abstracción, no consuela el espíritu, no tiene más que un valor negativo que no satisface el sentimiento religioso.

141. **La religión: natural y positiva.**—La *religión* es un sistema de creencias, sentimientos y ceremonias que

unen al hombre con Dios. Igualmente necesaria á a inteligencia y al corazón del hombre, la religión le enseña la existencia de Dios, su acción sobre el universo y los destinos humanos.

La religión es á la vez sentimiento de dependencia y de elevación en la unión íntima del hombre con Dios. La religión, dice Arhens, ha tomado al género humano en su cuna, y ha sido su guía en la senda de la cultura; ha concentrado las fuerzas del alma y las del hogar; ha unido las familias en la tribu, estas en el pueblo, y finalmente, los pueblos en la humanidad por medio del Cristianismo, fortaleciendo así los lazos morales entre los hombres.

142. La *religión positiva* es un sistema de dogmas y principios revelados. La *religión natural* un conjunto de doctrinas establecidas por la observación y el raciocinio. La religión natural, dice Julio Simon, está obligada á demostrar cuanto afirma; la religión positiva solo debe probar la revelación. La religión natural se ayoya en la razón, y la religión positiva en la autoridad.

Es de la esencia de la religión natural el ser discutible y de la positiva el ser intolerante. La menor duda ó disidencia destruye la fé. La intolerancia solo importa exclusión de la comunidad, no el abuso reprehensible de emplear la fuerza para imponer la creencias.

La religión positiva y la natural satisfacen las mismas tendencias, responden á idénticas cuestiones. La religión positiva da soluciones claras y terminantes; la natural no da sino las explicaciones á que alcanza el espíritu humano.

En los dogmas de la religión positiva hay acuerdo, unidad y sometimiento á ellos. En las doctrinas racionales existe divergencia y discusión. La filosofía no es el patrimonio de todos; la religión es del dominio universal.

SEGUNDA PARTE

MORAL TEÓRICA

LECCIÓN XI

MORAL DEL SENTIMIENTO

Caractéres de la ley moral—Distintos móviles y fines de nuestros actos: la pasión, el interés, el deber; lo agradable, lo útil, lo bueno.

El principio del placer.—Doctrina del sentimiento moral—Doctrina de la simpatía de Ad. Smith.

143. **Caractéres de la ley moral.**—La *Moral Teórica* debe empezar por determinar los caractéres de la ley moral á fin de poder apreciar los diversos principios que sirven de base á los sistemas, observando si llenan ó nó las condiciones requeridas.

La ley moral debe ser universal, inmutable, natural y obligatoria. *Universal*, porque ha de ser comprendida por todos los hombres é iluminar todos

los espíritus. *Inmutable*, porque fundada en principios intuitivos y absolutos, excluye todo cambio ó condición. Debe guardar completa armonía con la *naturaleza* humana, porque deriva de ella y debe regirla. Finalmente, tiene el carácter distintivo de ser *obligatoria*, de imponerse á la razón, sin sujetar la actividad. La ley moral es una evidencia irresistible, pero solo encadena á la razón, dejándonos libres de conformar ó no á ella nuestra conducta.

144. **Móviles y fines de nuestros actos.**—Establecidos los caracteres de la ley moral, haremos un breve análisis de los móviles y fines que nos impulsan á obrar, antes de estudiar las doctrinas que de estos principios se desprenden.

La actividad humana se desarrollará bajo la influencia de tres móviles diversos: el instinto ó la *pasión*, el *interés* ó el egoísmo, la obligación moral ó el *deber*.

La pasión nos lleva á tal ó cual fin sensible ó particular; el interés á la utilidad, al bienestar personal; el deber al bien absoluto, al bien en sí.

145. **La pasión, el interés, el deber; lo agradable, lo útil, lo bueno.**—Desde los primeros años de la vida existen en el hombre tendencias que derivan de su organización.

La acción de estas dos tendencias es al principio indeterminada, pero los obstáculos que hallan las concentran naturalmente, pues no pudiendo satisfacerse

todas las pasiones al mismo tiempo, unas han de subordinarse á las otras. Caracteriza, pues, este estado, el dominio ciego y exclusivo de las pasiones.

146. Cuando se despierta la razón, comprende que todas las tendencias aspiran á un objeto único: al bienestar general, á la utilidad.

Comprende también que la satisfacción pasajera de una pasión es á menudo la fuente de un gran mal, y que su dominio es con frecuencia el origen de un gran bien.

La inteligencia infiere de esto, que sería mejor, librándose del imperio de las pasiones, dirigirse á la realización del interés calculado, es decir, al bienestar de nuestra naturaleza. Este es un progreso debido á la razón que implica ya el dominio de sí mismo.

147. Hay un estado en nuestra naturaleza que nos eleva á ideas universales y absolutas; hay un móvil ante el cual todos los otros palidecen; este es el deber, que nos obliga á multitud de actos cuya ejecución no es ocasionada por la pasión ó el interés que inducen en sentido contrario.

Existe la obligación moral, puesto que dominando mi pasión, perjudicando mi interés, pero obedeciendo á una ley sagrada, practico ciertos actos; no porque me sean agradables, no porque sean convenientes para mí, sino porque son absolutamente buenos.

148. Es la satisfacción á que nos conduce la pa-

sión, *agradable*, pero esencialmente fugitiva; nada hay, por otra parte, más ciego y contradictorio que la pasión.

El interés, aunque más razonado que el sentimiento, no puede conducir sino á la *utilidad* que es relativa: cambian, en efecto, los intereses con la condición y relaciones que cada uno sostiene.

La pasión no es un móvil sino en tanto que aspira á un bien sensible; el interés solo nos impulsa á obrar por la utilidad que podemos obtener; pero el deber se legitima á sí mismo, sin tener en cuenta el resultado, aun en contra de él; es un móvil que no reconoce nada superior.

Desde que la razón concibe la idea del *bien*, siente tan íntima simpatía por ella que se le somete como su fin natural y elevado. El motivo sensible y egoísta, aconseja; el deber, obliga. El sacrificio de un sér por lo que no le conviene, sino por el bien, es la virtud.

Hay bien moral cuando obedecemos esta ley, y mal moral cuando la violamos. Lo que constituye el carácter de bondad de un acto, no es pues, el placer ó utilidad que reporta, sino su conformidad con los dictados de la razón.

149. **El principio del placer.**—Algunos filósofos han considerado que el deber era un principio muy elevado y abstracto para la naturaleza humana, que de-

bía buscar las reglas de su conducta en móviles más experimentales, tales como el placer ó el sentimiento, el egoísmo ó el interés general. Examinemos estos principios para demostrar que son incapaces de fundar un sistema verdadero de Moral.

La naturaleza nos inclina invenciblemente á buscar el placer y huir del dolor, y parece á primera vista que no se requieren otras reglas de conducta, sino obedecer esta ciega tendencia. La ley moral no necesitaría entonces ni razón para conocerla, ni voluntad para elegirla.

Pero basta reflexionar para convencerse de que el placer no puede confundirse con el bien. La experiencia y el raciocinio descubren fácilmente la falsedad de tal opinión. No siempre es un bien el placer: puede ser, al contrario, un verdadero mal en ciertos casos y recíprocamente. Por ejemplo, los placeres de la intemperancia traen consigo enfermedades, la pérdida de la salud y la razón. Hay, en cambio dolores y pruebas penosas que proporcionan bienes seguros, como el trabajo constante que da el bienestar.

Unos placeres son vergonzosos y vulgares, otros son nobles y generosos: ¿se han de poner todos en la misma línea? Hay placeres intensos, pero fugitivos, y otros durables y continuos: ¿se han de sacrificar los permanentes á los pasajeros? El placer redu-

cido á sí solo, es incapaz de fundar un sistema de moral por su misma naturaleza variable é inconsciente.

En efecto: ó todos los placeres son igualmente legítimos para dirigirnos, ó lo es uno solo y determinado. Lo primero conduciría á la negación de toda moral, al impulso ciego de la sensación más vehemente. Lo segundo implicaría el ejercicio de la razón estableciendo una jerarquía arbitraria entre nuestras tendencias.

Además, una ley supone el agente libre, y si el hombre puede disponer de su voluntad, no es dueño absoluto de su sensación, ni depende de él, gozar ó sufrir.

150. **Doctrina del sentimiento moral.**—El sentimiento moral es un fenómeno tan enérgico del alma humana, que con frecuencia ha ocultado el acto esencialmente racional que distingue el bien del mal y que impone la obligación á la voluntad. De aquí la célebre doctrina sostenida principalmente por Rousseau y Jacobi, que hace del sentimiento moral el único criterio de la moralidad. Esta doctrina es superior al utilitarismo, porque mantiene el principio del desinterés, pero es en sí misma insuficiente.

Victor Cousin ha demostrado con perfección que la moral del sentimiento supone un principio superior á ella, porque no sería posible sentir satisfacción ó remordimiento, si antes no supiéramos que hemos

obrado bien ó mal. Los sentimientos morales implican la idea del bien ó se derivan de ella: no alcanzan por lo tanto á explicarla. No pueden, además, fundar una ley universal. No es el mismo este sentimiento en todos los hombres, ni todos están dispuestos á disfrutar con igual delicadeza de los placeres íntimos del corazón. Hay naturalezas toscas y las hay delicadas. El estado de la atmósfera, la salud, la soledad, el ruido, avivan ó entorpecen la sensibilidad moral.

151. **Doctrina de la simpatía de Adam Smith.**—La doctrina de Adam Smith, es una de las formas más ingeniosas que ha revestido la moral del sentimiento.

Se funda esta doctrina en la *simpatía*, tendencia natural que nos lleva á ponernos en armonía de impresiones con nuestros semejantes.

El testigo de una acción simpatiza ó nó con el sentimiento que la motiva: de aquí las ideas de bien y de mal. Cuando el sentimiento que origina la acción es benévolo, excita la gratitud del que es objeto de ella; lo que explica la idea de mérito y de un modo inverso la de demérito. Finalmente, el remordimiento y la satisfacción moral, nacen de la tristeza ó alegría que sentimos, según que estamos en desacuerdo ó en armonía con nuestros semejantes.

Este sistema desfigura las nociones morales del bien y del mal, porque es sabido que para juzgar con seguridad es necesario ahogar las simpatías, no to-

marlas por medida; las de mérito y demérito, porque muchas acciones no inspiran ni gratitud ni resentimiento; las de remordimiento y satisfacción, porque el fallo de la conciencia no depende de las preocupaciones sociales.

¿Cómo podrían calificarse las acciones propias? Por un espectador imparcial, dice Smith.—Pero este no podrá ser el sentimiento, porque es esencialmente parcial: deberá serlo la razón; y el sistema cae entonces por sí mismo desde que recurre á otro principio.

Los fenómenos sensibles que acompañan los juicios de la razón, han inducido á Smith á error, considerándolos en sí, con exclusión de la causa que los produce.

•

LECCIÓN XII

MORAL DEL INTERÉS

El principio de la utilidad.—Crítica de Kant contra el utilitarismo.—Sistema de Hobbes.—Sistema de Stuart Mill.—Doctrina del interés general.—Exposición y crítica.

152. **El principio de la utilidad.**—Los filósofos de la escuela utilitaria, principalmente Bentham, han demostrado que los placeres pueden compararse y clasificarse bajo diferentes puntos de vista, de los cuales los principales son: certeza, pureza, duración é intensidad. Combinándolos en sus diferentes relaciones, se logran formar reglas cuyo conjunto compone el arte de la vida y cuyo efecto consiste en asegurarnos lo que se llama vulgarmente bienestar, ó sea «la mayor suma posible de placeres con la menor cantidad posible de dolores.» Todo lo que tiende á este objeto se llama utilidad. Lo útil se opone á lo agradable, como el interés al placer. He aquí una nueva regla de conducta, otro principio de moral, pero igualmente falso.

153. **Crítica de Kant contra el utilitarismo.**—Contra el

utilitarismo, ha hecho Kant una severa crítica, condensada en varias objeciones que evidencian lo erróneo del sistema. Es contrario, dice, á la conciencia moral de todos los hombres el confundir el bien moral con lo útil y la virtud con el interés personal.

El interés aconseja, la moralidad ordena; nadie tiene obligación de ser hombre hábil, pero sí de ser honrado. La conciencia nos declara inmediatamente á todos lo que es bien y lo que es mal, pero se necesita una experiencia muy ejercitada para calcular las consecuencias posibles de nuestras acciones.

Siempre se puede practicar el bien, pero no siempre se puede lograr el ser dichoso; el preso puede soportar animosamente su encierro, mas no puede salir de él. El interés personal es incapaz de dictar una ley universal aplicable á los demás como á nosotros mismos, pues el bienestar de cada cual depende de su manera de ver.

La idea del castigo no se explica tampoco en la hipótesis de que el interés personal sea la regla de conducta.

154. Vemos que la moral del interés no puede resistir una severa crítica.

Ella se funda en que las ideas de bien, deber, justicia, virtud, etc., que existen y significan algo real en todos los idiomas, son quiméricas y arbitrarias.

Si esto fuera cierto, no encontraríamos diferencia,

por ejemplo, entre la muerte del soldado en el campo de batalla y la del criminal en el cadalso; ambas pueden ser útiles, pero la conciencia dice bien alto que hay otra regla para la calificación de las acciones que la del interés.

¿Cómo se podrían explicar mil actos heroicos que presenciarnos? ¿Por el cálculo? Nó, pues se resiste el concebir que se exponga lo principal y lo seguro, por lo dudoso y accesorio, si el único móvil fuese el interés.

La utilidad no es, por otra parte, sino el valor de un medio para lograr un fin; así, pues, estas ideas son relativas é incapaces de fundar la moral.

155. **Sistema de Hobbes.**—Las consecuencias que lógicamente se desprenden de la moral del interés, son las mismas que sus partidarios deducen; puede refutarse también este sistema con la doctrina del más caracterizado de sus expositores.

El amor patrio, el de la gloria, el paternal, y la misma caridad y arrepentimiento, los considera Hobbes sentimientos interesados.

Las conclusiones á que se llega son: que no influyendo una acción sobre el bienestar, es indiferente, y siendo éste variable no hay bien ni mal; que no hay mérito ni demérito, ni remordimiento, ni satisfacción. ¿Qué mérito puede haber en buscar nuestro bien? ¿Qué satisfacción moral en haberlo hallado?

Estas palabras ya nada significan. Que siendo el bienestar por su naturaleza, personal, cada uno es juez único de sus actos, y por tanto, cada uno puede aspirar á todo lo que le agrada. Finalmente, el estado de naturaleza y libertad sería, según Hobbes, la lucha de las fuerzas individuales, la anarquía; de aquí que el mejor gobierno sea el más restringido: el despotismo! Correspondiendo al soberano determinar aun las verdades morales y las científicas.

156. **Sistema de Stuart Mill.**—Reconociendo que la mayor parte de los utilitarios han caído en la falta de medir exclusivamente los verdaderos bienes por las ventajas exteriores que nos procuran y no por su naturaleza íntima, ha tratado Stuart Mill de dar un nuevo giro al utilitarismo, creyendo poder encontrar en el placer mismo, razones de elección que nos permitan diferenciar y graduar nuestros placeres.

Stuart Mill propone que se aprecien los placeres no solo en su *cantidad*, sino también en su *cualidad*. No es necesario evaluar el bien por la cantidad de los placeres, más que por su valor intrínseco, y á esta tendencia del utilitarismo atribuye el poco aprecio que ha merecido entre las almas nobles y delicadas.

Culpa á los filósofos y no al principio, pues nada nos obliga á medir el valor del placer de un modo tan vulgar. Proyecta pues la reforma de introducir el principio de *cualidad* en la evaluación de los pla-

ceres, y gracias á este nuevo principio, su moral ensancha el círculo y se eleva. No la limita al puro epicureismo, sino que cree deben introducirse en ella elementos estóicos y hasta elementos cristianos.

157. Reducida á estos términos la discusión, el utilitarismo de Stuart Mill, no tiene más que un valor teórico; el acuerdo es posible porque el principio se ha cambiado, y lo que se llama *cualidad* de los placeres, no es precisamente sino lo que en general se llama el bien y que constituye una regla superior y distinta del placer.

Dos placeres no pueden diferir sino por la cantidad. La cualidad de los placeres no puede derivarse de ellos mismos; si por su naturaleza propia uno es mejor que el otro, preciso es que haya alguna cosa distinta del placer, que pueda dar esa superioridad.

Así lo reconoce Stuart Mill cuando dice que la felicidad humana no es del mismo orden que la del animal porque deriva de facultades más elevadas. Hay, pues, un principio de apreciación que no es el placer y las cosas difieren ya en grado, excelencia y valor intrínseco, antes de diferir por los placeres que nos causan. Por tanto, hay ya bien, antes que haya placer, y el placer no es el bien, sino la consecuencia del bien.

Los placeres más vulgares son los más preferidos,

en tanto que solo muy pocos buscan los que son de una naturaleza más excelente. Debemos concluir, pues: ó bien que estos placeres superiores son quiméricos y renunciar á todo ideal, ó bien que hay otro principio de clasificación. Toda distinción moral desaparece y toda elección entre el bien y el mal se hace arbitraria, sino se supone algún fundamento que permita evaluar nuestros placeres en un orden opuesto al de nuestros instintos. No debe buscarse el bien, por lo tanto, en un modo de la sensibilidad, sino en algún principio superior.

158. **Doctrina del interés general.**—Los moralistas del interés, embarazados con las consecuencias necesarias de su sistema, han querido ocultarlo bajo la denominación de interés general.

Nada más legítimo que el interés general, pero se halla en contradicción casi siempre con el egoismo. La utilidad, por otra parte, no puede fundar una moral, porque si es incapaz para ello la de un individuo, la de todos lo será igualmente; la suma de infinitos ceros nunca dará una unidad.

En vano se dirá que hay un acuerdo constante entre el interés individual y el interés general; porque no es cierto que ambos coincidan de tal manera que el que haga el bien de los otros realice el suyo propio. Se demuestra sin duda que lo que sirve á la sociedad sirve al individuo; mas este principio no es

verdadero sino de un modo muy general, solo como término medio; pero no puede seguirse de aquí que en cada paso particular sea el hombre más dichoso sacrificándose á los otros, que buscando su propio interés.

A la verdad, se dice que el que practica el mal es castigado ya por la ley, ya por los remordimientos, ya por el desprecio de sus semejantes ó por las penas futuras. Pero se puede responder que la ley no castiga á todos los culpables y hay muchos crímenes que quedan fuera de su competencia, y en cuanto á las otras sanciones, no tienen razón de ser en la doctrina utilitarista, ni puede ésta invocarlas.

Agreguemos que aun cuando los dos principios coincidieran en su aplicación, siempre se distinguiría el principio moral del utilitario. En efecto, hay muchas acciones que pueden cumplirse á la vez por honradez y por interés, pero aunque ellas se confundan en sus consecuencias, se diferencian no obstante por sus principios. El hombre se abstiene del robo, ya por deber, ya por temor á la ley; y sin embargo, ¿quién no se avergonzaría de declarar públicamente, y hasta de confesarse á sí mismo, que no roba por temor á la cárcel? La verdadera moralidad implica que la acción es buena en sí misma, independiente de sus consecuencias.

159. Ni el placer ni el interés pueden servir de

base á un sistema verdadero de moral. La idea racional del bien es la única noción capaz de fundarlo, porque reúne todos los caracteres esenciales á la ley moral.

Pero de aquí no se sigue que aquellos móviles deban ser absolutamente excluidos de la moral, porque pueden ser de gran importancia como principios auxiliares y subordinados.

LECCIÓN XIII

MORAL DEL DEBER

Naturaleza del deber.—Imperativo, hipotético y categórico.—
Caractéres del deber.—Criterio de Kant.—La idea del derecho.—La fuerza y el derecho.—El derecho y la necesidad.—
El derecho y la libertad.—El hombre es fin en sí mismo.

160. **Naturaleza del deber**—Las verdades morales se distinguen de las otras verdades por este carácter singular: que tan luego como las percibimos, se nos presentan como regla y norma de conducta. A la necesidad de creer, se une la necesidad de practicar. Los axiomas matemáticos se dirigen exclusivamente á la inteligencia; pero los principios morales no solo aparecen como verdaderos á la razón, sino también como obligatorios á la voluntad.

Al concebir el bien, comprendemos igualmente que es nuestra obligación el realizarlo. El bien, como ley de la vida moral, se impone á la razón que lo concibe y á la voluntad que ha de cumplirlo. La ley moral aparece como necesaria; pero su necesidad se diferencia de la necesidad física, en ser: no impuesta de un

modo fatal é ineludible, sino aceptada por una voluntad libre que tiene el poder de sustraerse de ella.

161. Al reconocer la conciencia la necesidad moral de cumplir la ley que le impone y obliga, se halla como en deuda respecto de esta ley, y en tal concepto, la obligación referida al sugeto toma el nombre de deber.

El *deber* puede definirse: la subordinación de la voluntad libre á la necesidad moral de la ley; ó bien, como dice Kant: la necesidad de obedecer á la ley por respeto á la ley.

El deber, que es la forma de cumplir la ley moral en la vida, exige la relación de estos dos elementos: la necesidad de la ley y la voluntad libre. Sin el carácter de necesidad, no podría constituirse el bien como ley y norma de nuestra conducta y no existiría la obligación; y sin la cualidad libre, atribuida á la voluntad en el cumplimiento del bien, dejarían nuestros actos de ser imputables.

162. **Imperativo, hipotético y categórico**—Se puede obedecer una ley de dos modos: ya porque es el medio cierto y probable de alcanzar un fin determinado, ó ya con independencia de todo fin, por la ley misma, y únicamente porque ella lo manda. Toda regla que ordena alguna acción, es, según Kant, *imperativo*; cuando la regla nos manda sin condición, el imperativo es *categórico*; cuando sólo nos ordena una acción

para alcanzar algún otro fin que la acción misma, el imperativo es *hipotético* ó *condicional*, porque el mando está sujeto á una condición.

Las órdenes del deber son categóricas y se distinguen de las reglas condicionales de la prudencia interesada. El móvil sensible y el utilitario no son sino *medios* de alcanzar un fin: el placer, el bienestar. El deber se legitima á sí mismo, sin tener en cuenta los resultados; no es ya un medio sino un *fin*, y es obedecido por respeto á la ley y no por ninguna otra razón. El deber es imperativo categórico, manda sin condición, ni consideraciones á fin ú objeto determinado.

163. **Caractéres del deber.**—El deber es *universal*, *absoluto* é *inmutable*. El deber se impone á la conciencia como imperativo categórico con igual fuerza en todas las situaciones de la vida, en todas las épocas de la historia, en todos los pueblos de la tierra.

Podrán variar las opiniones sobre la determinación de los diferentes deberes particulares; pero ningún sér racional carece de la idea de que hay una ley que se impone á su voluntad y que está obligado á cumplir.

Obliga el deber á todos los hombres, en todas las circunstancias posibles, sin que nadie pueda exceptuarse de cumplirlo, ni valga contra su cumplimiento excusa ni pretesto de ninguna especie.

Manda el deber sin condición y sin tomar en cuenta los deseos, pasiones ó intereses del individuo á quien se dirige. No está subordinado á la constitución individual de cada uno y posee un valor intrínseco independiente de los casos particulares á qué se aplica.

El deber, universal y absoluto, es también inmutable, porque si la obligación de hoy fuese diferente de la obligación de mañana; si lo que es obligatorio para mí no lo fuese para los demás; el deber deferiría consigo mismo y sería relativo y contingente.

164. **Criterio de Kant**—En el carácter de universalidad que tiene el deber, se ha basado Kant para establecer su célebre *criterio* moral.

Para saber si una acción es obligatoria ó no, hay que examinar su motivo. Si éste lleva el sello de la universalidad, si puede llegar á ser una máxima de determinación general para todos los seres racionales y libres, la acción es obligatoria. No hay más que un motivo que soporte esta prueba; los demás en ningún caso pueden resistirla.

La regla que da Kant para reconocer si una acción se ajusta ó no al deber, es esta: «Obra siempre con arreglo á una ley de tal naturaleza que puedas querer que sea ley universal.» Expliquemos tan importante regla por medio de un ejemplo: Un hombre necesita pedir dinero prestado; sabe que no podrá devol-

verlo, pero sabe también que no hallará quien se lo facilite sino se compromete formalmente á pagarlo en plazo determinado. ¿Es ó no contrario al deber salir de apuros por medio de una promesa falsa? Si juzgara la acción moral, la regla de su conducta sería esta: «Cuando se necesita dinero, se toma prestado prometiendo devolverlo, aunque se sepa que jamás se devolverá.» Ahora bien, esta máxima no puede revestir el carácter de ley universal, sin destruirse á sí misma, y es, por lo tanto, una regla falsa. Efectivamente, si la aceptáramos como legítima, toda promesa vendría á ser imposible, puesto que nadie creería en promesas y todos se burlarían de ellas como de palabras vanas.

165. El deber es querido y respetado por los mismos que lo violan, y todos lo desean como regla de conducta general. Cuando infringimos nuestra obligación, lejos de querer que los demás hagan lo mismo, ansiamos que la práctica del bien sea la ley universal: solo que nos tomamos la libertad de hacer una excepción en nuestro favor, ó mejor dicho, en favor de nuestras pasiones y por una vez nada más.

Aunque nuestro juicio, cuando es imparcial, no pueda justificar esa especie de compromiso, no obstante se ve en él la prueba de que reconocemos en realidad la validez del deber, y que sin dejar de respetarle, nos permitimos, con sentimiento, algunas excepciones que nos parecen de escasa importancia.

166. **La idea del derecho.**—El deber tiene una íntima relación con el derecho, como que ambas ideas son formas de la realización del bien en la vida. Es el *derecho* el sistema de condiciones voluntarias, libremente exigibles entre los hombres para el cumplimiento de su destino. Es evidente, pues, que no existirían estas facultades, sino hubiese obligación de cumplir un fin; en tal sentido se dice con razón que el deber y el derecho son correlativos.

La obligación moral que es una é inmutable por esencia, se llama derecho ó deber, conforme el punto de vista bajo el cual se la aprecia, según que el hombre se considera agente pasivo ó activo respecto á sus semejantes. Si la obligación nos prescribe el obrar en un sentido, nos declara inviolable para usar de nuestras facultades en el cumplimiento de aquel deber y prohíbe á los demás poner obstáculo á su realización. Esta inviolabilidad en nosotros, y esta prohibición, que es un deber en los demás, constituye nuestro derecho.

El derecho no solo supone deber, sino también relación entre el hombre y sus semejantes. El hombre no vive en el aislamiento, la sociedad es un hecho natural, y en las relaciones que se originan, los hombres se ayudan recíprocamente y se complementan.

Cada hombre tiene la facultad de exigir los medios de cumplir su destino y está obligado á prestar los

que necesitan sus semejantes para alcanzar el suyo. Así el derecho se presenta bajo un doble aspecto: como *pretensión* en la facultad de exigir las condiciones requeridas á nuestro fin, y como *obligación* á los otros, en el deber de proporcionar esas condiciones, siendo al mismo tiempo cada hombre sujeto de medios y de fines:

167. **La fuerza y el derecho.**—Leibnitz considera que el derecho es un poder moral, como el deber es una necesidad moral. Afirma que el derecho es una *fuerza*, en el sentido de que es capaz de producir ó de impedir una acción.

Un ejemplo hará sensible esta idea: me encuentro un tesoro cuyo amo conozco, sin que nadie más que yo sepa su existencia: él es rico y yo soy pobre; tengo fuerza para apoderarme del tesoro, pero me detiene el pensamiento de que no es mío, de que no me pertenece. Me detiene pues, el derecho de otro hombre, que hace equilibrio á la fuerza física de que dispongo.

168. La fuerza es un poder físico y el derecho un poder moral. Puede haber fuerza sin derecho, ó derecho sin fuerza, ó bien á la par fuerza y derecho. Cuando la fuerza supera al derecho, éste no cesa de existir, la idea permanece, ejerce su poder, y aunque destituida de medios de acción, se alza más noble y soberana que la fuerza que la oprime. Si la fuerza va

unida al derecho, puede decirse que duplica su poder, como en el caso de la patria potestad, que al poder físico va unido el moral.

El derecho no proviene pues de la fuerza, por más que digan ciertos publicistas como Hobbes y Proudhon; y semejante teoría no es otra cosa que la negación misma del derecho. Suprimid la idea del deber y los fenómenos sociales quedan regidos por las leyes físicas: todo lo que es, debe ser, y cuanto acontece será legítimo.

169. **El derecho y la necesidad.**—La teoría que funda el derecho en la *necesidad*, más justificable al parecer que la precedente, se refiere á ella en último análisis. Si el carácter de la ley moral es el ser obligatoria y deber cumplirse á costa de todos los sacrificios, e derecho no puede violarse para procurarnos una satisfacción ó evitar un peligro, porque ni las circunstancias más extremas suspenden el imperio de las reglas morales.

La necesidad, por otra parte, es alguna cosa vaga, indeterminada; se necesita lo que se desea. Fundar el derecho en la necesidad, es sostener que el hombre tiene derecho á cuanto ambiciona, y como puede desear cualquier cosa, equivaldría á decir que todos tienen derecho á todo; de aquí la guerra continua como estado social. La repartición en semejante lucha, sería decidida por la fuerza ó por un convenio cuya efectividad dependería de esta.

Si por necesidad no ha de entenderse todo deseo en general y si únicamente los legítimos y necesarios, se presenta la dificultad insalvable de no poder fijarlos. Además, limitando el derecho á lo estricto, á lo imprescindible para subsistir, las más nobles y seductoras aspiraciones quedan proscriptas como ilícitas.

170. **El derecho y la libertad.**—La verdadera doctrina es la que funda el derecho en la naturaleza humana, en la unión íntima de la *libertad* con la *razón*.

La libertad no es el desenfreno de los deseos y de las pasiones. El hombre es esclavo en el deseo y la pasión; solamente es libre en su voluntad. Es la esencia de la libertad el ser inviolable, pues quien dice libre, dice un poder cuya esencia es elegir, por consiguiente, ser causa de la acción elegida. El que opone obstáculos contra nuestra libertad, destruye la esencia misma del hombre, transformando la persona en cosa.

La obligación moral implica la libertad: donde ésta no existe, no hay deber ni derecho. Mi deber, dice Cousin, es la medida exacta de mi derecho. El uno está en razón directa del otro. Si yo no tengo el sagrado deber de respetar lo que constituye mi persona, es decir, mi inteligencia y mi libertad, no tendría tampoco el derecho de defenderla contra los que atentasen á ella. Pero como mi personalidad es sagrada en sí misma, se sigue de aquí que considerada

con relación á mí, me impone un deber; y considerada con relación á los demás, me confiere un derecho.

171. **El hombre es fin en sí mismo.**—Kant ha sentado estos mismos principios al afirmar que *el hombre es un fin en sí mismo*, esto es, que no puede ser tratado como cosa ó medio; se pertenece á sí mismo, es dueño de sí, constituye una personalidad.

La personalidad no puede cesar de pertenecerse sin degradarse. Es inalienable en sí misma, no puede tratarse como cosa, ni puede venderse ó abolirse.

Es imprescriptible, es decir, que las infracciones de que puede ser objeto, jamás producen el efecto de suprimirla.

Es inviolable, y lo es, no solamente en el santuario íntimo de la conciencia, sino también en todas sus legítimas manifestaciones, en sus actos, en los productos de sus actos y hasta en los instrumentos que se apropia.

LECCIÓN XIV

IDEAS Y SENTIMIENTOS MORALES

La idea del bien en sí, base de la Moral—Teorías que explican su naturaleza—Bien moral—Idea del orden—Idea de la obligación—Ideas de mérito y demérito—La satisfacción moral, el arrepentimiento y el remordimiento—Idea de virtud y de vicio—La virtud es una ciencia y una armonía—La felicidad, acuerdo del bien y de la felicidad.

172. **La idea del bien en sí, base de la moral.**—El verdadero sistema de moral se funda en la idea racional del *bien*. Observemos primeramente que este principio satisface por completo las condiciones requeridas para establecer la ley moral. La idea del bien es una noción *universal* que se halla en el espíritu de todos los hombres, aunque no igualmente desarrollada, la cual una vez concebida, nada hay que la destruya ú oscurezca, ni la pasión, ni el sofisma. Es *inmutable* porque el principio racional del bien es absoluto, incondicional, excluye todo cambio. Guarda perfecta *armonía con la naturaleza humana*, porque reconoce la legitimidad de todas las tendencias, cuando estas se concilian con la idea del bien. Este principio, es.

por otra parte, el único que se impone á la razón, que tiene caracter *obligatorio*.

173. **Teorías que explican su naturaleza.**—El bien en sí es el fundamento de la Moral; de aquí la necesidad de definirlo, para encontrar la última razón de esta ciencia. Todo hombre posee, más ó menos clara, la idea del bien; pero su definición es difícil y ha preocupado á los filósofos más notables.

Expondremos en resumen las principales teorías:

I. Wollaston piensa que el bien se resuelve en la *verdad*, y en consecuencia, que lo bueno es lo verdadero: se puede negar la verdad, no solo por afirmaciones contrarias de palabras, sino también por medio de acciones. Según esta doctrina, obrar bien es obrar conforme á la verdad; obrar mal es obrar en contra de ella. Así, el que roba obra mal, porque afirma con este acto que la cosa ajena le pertenece, lo cual es contrario á la verdad. Esta teoría es falsa, porque hay acciones absurdas que no son inmorales, y otras conformes á la verdad, sin ser virtuosas; no existe identidad entre el error y el mal, ni entre el bien y la verdad.

II. Clarke y Montesquieu opinan que el bien se resuelve en las *relaciones naturales* de las cosas. Las acciones humanas serían buenas ó malas según que concordasen ó no con sus relaciones.—Adolece esta teoría del mismo defecto que la anterior: hay rela-

ciones naturales que pueden no ser morales. Natural es, por ejemplo, que el veneno produzca una acción nociva en el organismo, y el que envenena practica un acto criminal. No hay ecuación entre el bien y el principio que pretende establecerse.

III. Okkan, en la Edad Media, y Crusius en los tiempos modernos, han sostenido que el bien depende de la *voluntad de Dios*.—Esta teoría se aproxima á la verdad, pero no la alcanza. En primer lugar, la voluntad divina es una noción relativa, porque depende del motivo que la dirige, de la naturaleza divina; y en segundo lugar, el Bien, como la Verdad, no están subordinados á la voluntad de Dios, sino que son inmutables como fundados en su misma naturaleza. ¿No es evidente que Dios no puede querer el mal? Luego no puede concebirse que su voluntad sea arbitraria, haciendo depender de ella que lo verdadero sea falso, ó la virtud vicio. Someter la naturaleza del bien á la voluntad de Dios, es, trastornando las ideas, hacer depender el sér de Dios de su acción, sostener: que Dios es según lo que quiere, en vez de decir: que Dios quiere según lo que es.

IV. Jouffroy resuelve el bien en la idea de *fin* y basa su teoría en estas tres proposiciones: yo tengo un fin y este fin es mi bien; todo ser tiene un fin, y el fin de todo sér es su bien; el todo tiene un fin y este fin es el bien absoluto. El fin es lo que Dios ha

tenido en vista al crearnos, lo que ha querido que hiciésemos en el mundo.—Las dos primeras proposiciones son inatacables; no así la tercera: el fin de la creación no se confunde con el bien absoluto. Según Jouffroy, hay ecuación entre el fin de un sér y su bien. Cada sér ha recibido una naturaleza apropiada á su destino; luego, se puede leer el fin de cada sér en su naturaleza ó en el desenvolvimiento de ésta. La idea del bien es absoluta y no puede depender de lo creado, que es contingente: según esta doctrina, si no existiese la creación, el bien no existiría; si el mundo fuese más ó menos perfecto, el bien sería distinto de lo que es.

V. Según la solución de Platón, adoptada por Cousin, la idea del bien se objetiva en *Dios* mismo. Las ideas relativas corresponden á realidades: las absolutas, sin las cuales las primeras serían inexplicables, se han de traducir también en un sér real. Esa realidad es Dios, puesto que ya se ha demostrado que no puede serlo la creación. Ahora se explica cómo es que la voluntad divina quiere siempre el bien, porque la voluntad de un sér depende de su naturaleza, y la de Dios es el Bien.

Así, pues, Dios es y no puede dejar de ser el principal y último fundamento de lo bueno, como de lo verdadero y de lo bello. Él es el tipo de la persona moral que llevamos en nosotros. No tenemos ningun-

na excelencia natural de la cual no sea causa y posea en grado incomparable.

174. **El bien moral.**—El bien en sí es un principio absoluto de la razón; el *Bien moral* consiste en la relación de las acciones humanas con ese principio. Es bueno que el río corra y que los árboles florezcan; pero no es bueno moralmente, porque el bien y el mal moral deben buscarse en las acciones libres de los hombres.

No basta para que una acción sea moralmente buena que concorra al orden general. El hipócrita que ejercita la caridad ejecuta una acción buena, pero no moral. El virtuoso, por el contrario, puede erróneamente hacer un acto malo que sea al mismo tiempo inocente y aun moral en cuanto al sujeto.

El bien en sí es más extenso; el bien moral está subordinado á él y existe exclusivamente en las acciones humanas. Si el hombre no existiese, no existiría el bien moral; el bien en sí existiría aun cuando el hombre no existiere. El bien en sí es condición indispensable del bien moral.

175. **Idea del orden.**—El *orden* es la acertada y sabia distribución de todas las partes de una obra, la permanente regularidad de los movimientos de un sér y la adecuada relación entre los fines y los medios de una naturaleza. Aparece en las cosas creadas bajo triple armonía entre las partes y el todo, los hechos y las leyes, los medios y el fin.

Hay en el mundo un orden físico que resplandece en la naturaleza entera, lo mismo en las inmensas moles que giran en el espacio, que en los imperceptibles átomos de la materia. La vida supone el acertado concierto de una rica variedad de órganos y funciones que actúan combinados por sabia **previsión**.

La inteligencia humana está hecha para el orden; antes de observarlo lo presiente y en estos presentimientos funda sus deducciones y se eleva á la generalidad de las leyes. La sensibilidad goza con el orden; la divergencia, la confusión, desagradan; la armonía y la regularidad encantan.—La voluntad, que es esencialmente final, no se sustrae al orden: sus aspiraciones y sus actos no son indiferentes; hay un orden para las acciones voluntarias, como hay un orden físico para los movimientos.

El orden físico y el moral constituyen el orden universal. La naturaleza humana, por su doble constitución, es el brazo misterioso que une el orden físico con el moral, el punto de contacto con los dos mundos, el de la materia y el del espíritu.

176. **Idea de obligación.**—La idea de *obligación* nace inmediatamente de la del bien, porque este principio tiene el carácter especial de presentarse, no solo como verdad á la inteligencia, sino también como mandato á la voluntad. Cuando se dice que el bien es obligatorio, se quiere expresar que nos consideramos precisados á cumplirlo, sin estar forzados á hacerlo.

La obligación no puede referirse sino á un sér racional y libre, autónomo. La obligación no expresa ni una fatalidad física, como la que hace gravitar los cuerpos, ni una necesidad matemática, como la que funda la igualdad de los radios de un círculo; representa **esa necesidad moral** en virtud de la cual un sér racional se reconoce obligado á obrar, á cumplir su destino, á practicar el bien. Este principio es de una evidencia irresistible, pero solo encadena nuestro juicio y nos deja libres de conformar á él ó no nuestra conducta.

El orden moral es obligatorio y tiene un carácter imperativo. No se concibe que exista un designio y plan superior respecto á las acciones voluntarias y que éstas no se refieran á su realización; que no haya unas que lo favorezcan y otras que lo contraríen. Los medios adecuados al cumplimiento de nuestro fin forman una serie de subordinación, una recta invariable, fuera de la cual no hay senda que conduzca al bien. Esta serie de medios constituye la línea de conducta que el hombre está obligado á seguir.

177. **Ideas de mérito y demérito.**—Siempre que una acción se ha calificado de buena ó mala por la razón, un nuevo juicio necesario como el primero, pronuncia que el agente moral ha *merecido* ó *demerecido*; que es digno de castigo ó recompensa.

Aun cuando la recompensa ó el castigo no se realicen, el mérito y el demérito subsisten. El castigo y la recompensa satisfacen al mérito y al demérito, pero no lo constituyen. Suprimase toda recompensa y todo castigo; no por eso quedará suprimido el mérito y demérito; al contrario, háganse desaparecer éstos y desaparecerán también sus legítimas consecuencias. La recompensa concedida al mérito es una deuda; la recompensa sin mérito es una limosna, cuando no es un robo.

El mérito aumenta la excelencia interna del sujeto, el demérito la disminuye. El mérito está en razón compuesta de la dificultad y de la importancia del deber; hay mayor mérito en una acción cuando sacrificamos por la idea del deber grandes intereses y vehementes sentimientos. El demérito está en razón de la gravedad de los deberes y de la facilidad para cumplirlos. Cuando una acción es imperiosamente obligatoria y fácil su cumplimiento, la acción contraria es en alto grado demeritoria.

178. **La satisfacción moral, el arrepentimiento y remordimiento.**—Cuando el agente moral somos nosotros mismos, se producen los fenómenos sensibles de la *satisfacción moral* ó del *remordimiento*, según que estamos convencidos de haber obrado en acuerdo ó en contra de las prescripciones morales.

Estos fenómenos son muy enérgicos y se sobrepo-

nen á los sofismas y á las pasiones. La *satisfacción moral* nos congratula de haber obrado bien, nos regocija é inspira ese generoso orgullo que acompaña á la conciencia tranquila.

El *remordimiento*, por el contrario, es un dolor punzante que tortura el corazón; la voz severa que nos acusa ante nosotros y nos condena. El vicio deja como una úlcera en la carne y un torcedor en el alma. Todo el que espera la pena, dice Montaigne, la sufre, y todo el que la merece la espera. La maldad fabrica tormentos contra sí misma. La malicia se envenena con su propia ponzoña.

El *arrepentimiento* es también un dolor que produce la mala acción, pero al cual se reúne el sentimiento de haberla cumplido y el deseo de no volverla á cometer. El arrepentimiento es una tristeza de alma; el remordimiento es una tortura y una angustia. El primero es casi una virtud; el segundo un castigo; pero el uno conduce al otro, y el que no tiene remordimiento no puede arrepentirse.

179. *Ideas de virtud y de vicio.*—La *virtud* es el hábito de regular las acciones según el sentimiento del deber; el hábito contrario es el *vicio*.

La virtud, como todos los hábitos, principia con trabajos y tiene su aprendizaje; pero á medida que nos vamos acercando á poseerla, el esfuerzo se disminuye y aparecen la facilidad y el goce puro de practicar el bien.

La virtud, en su concepto más elevado, es un ideal de la bondad y mérito indefinido, irrealizable en este mundo, donde no nos es dado ser enteramente perfectos, sino acercarnos más y más á la perfección.

Para merecer el título de virtuosos no bastan las buenas disposiciones, ni tampoco la inclinación á un orden determinado de deberes. El verdadero ideal de la virtud comprende y domina todos los actos y disposiciones.

180. **La virtud es una ciencia y una armonía.**—La virtud, decía Platon, es la *ciencia* del bien y el vicio su ignorancia.—El conocimiento del bien es, en efecto, una condición esencial de la virtud, porque no se puede practicar el bien sin distinguirlo, proviniendo muchas veces el vicio, de la ignorancia.

Estas consideraciones pueden hacerse en favor del principio de Platon, pero no bastan á justificarle por completo, pues él sostiene no solo que el conocimiento del bien es indispensable á la virtud, sino que es la virtud misma, lo cual es excesivo y contrario á la experiencia. No basta conocer el bien, es preciso quererlo; y no basta quererlo en general, sino que es preciso tratar de cumplirlo: siendo este esfuerzo lo que puede estimarse como fuente de moralidad.

181. Ha puesto Platon de relieve uno de los caracteres esenciales de la virtud. La virtud, dice, es la salud del alma, y el vicio su enfermedad. La vida

del hombre necesita número, armonía; el sabio es un músico.

Esta bella idea del *orden* y *armonía* en la vida como ley suprema de la virtud, es absolutamente contraria á la exagerada doctrina de los místicos y de los estóicos; en razón á la cual la virtud es la renuncia, el desprendimiento, la muerte de sí mismo. No hay que forzar el principio del deber hasta hacerle eliminar todas las pasiones.

La virtud no exige otro desprendimiento que el del mal, como dice el Dr. M. Arana; los goces puros y las inocentes satisfacciones se concilian con la austeridad del deber, retemplan el ánimo y le dan vigor para soportar las duras y penosas pruebas de la existencia.

182. **La felicidad; acuerdo del bien y de la felicidad.**—La virtud y la felicidad tienen una estrecha conexión.—La *felicidad* es un goce intenso, puro y sin mezcla de malestar, duradero é inalterable.

El término á que está destinada la existencia humana y el objeto último á que aspiran todas sus facultades ha de ser infinito, porque estas facultades se desenvuelven de una manera ilimitada. Este objetivo infinito y único es Dios, y en él consiste la felicidad absoluta del hombre.

No cabiendo en la vida humana la satisfacción plena y simultánea de todos los apetitos y de todos

los deseos, es necesario adoptar un sistema de conducta.—Este plan no puede ser otro que el que dé por resultado la paz del alma, y aquella alegría inefable que nace de la perfección moral. La felicidad relativa consiste en el cumplimiento de los deberes, en la práctica de la virtud.

183. Esta misma conclusión se desprende de la comparación de los diversos sistemas de moral.—La verdadera moral, lejos de alterar la naturaleza humana, acepta, explica y concilia todos sus elementos. La contradicción aparente de los móviles encierra una profunda armonía.

Aunque nuestras pasiones están en lucha, se hallan formadas las unas para las otras; el fin de la *sensibilidad* es la satisfacción completa de sus tendencias y en esto se identifica con el *egoísmo*.

La armonía de la *pasión* y el *deber*, aunque menos manifiesta, no es menos real. La sensibilidad en sí es buena: el movimiento natural con que amamos el bien, lo demuestra. La sensibilidad nos hace agradable el cumplimiento de nuestras obligaciones.

Réstanos conciliar el *deber* y el *interés*; conviene notar para ello que los egoístas hábiles tienen una conducta intachable y llegan á las mismas conclusiones que la moral más pura. La virtud, sin embargo, pierde su valor cuando es interesada; el hombre honrado ama el bien por el bien mismo.

184. Llegamos al problema final de esta ciencia. ¿Cuál es el supremo bien del hombre? Los Epicúreos dicen que la felicidad, los estóicos que la virtud.

Pero la felicidad como fin, introduce el desorden y el sensualismo.—Separar, por otra parte, la dicha de nuestras esperanzas legítimas, es destruir la sensibilidad y la armonía.

El soberano bien no es por lo tanto la felicidad sin la virtud, ni la virtud sin la felicidad: es la felicidad por la virtud.

LECCION XV

LEY MORAL—SU SANCIÓN

La ley natural y las leyes escritas—La ley natural no deriva de las leyes positivas, ni de la voluntad divina—Elementos constituyentes de la ley—Imputabilidad—Responsabilidad.

Sanciones de la ley moral—Sanción interna—Sanción física—Sanción Social—Insuficiencia de las sanciones precedentes—Sanción religiosa: inmortalidad del alma.

185. **La ley natural y las leyes escritas.**—La *ley moral* es el orden obligatorio intimado al ser racional y libre como norma de sus acciones. El bien y el orden no podrían tener un carácter obligatorio, ni ejercer su influjo imperativo sobre la voluntad libre, sino descendiesen á la conciencia humana bajo forma de ley.

La ley moral se llama también *natural* ó *divina* por cuanto expresa una relación natural, esencial y necesaria de nuestra voluntad con el bien; relación no derivada de la arbitrariedad humana, sino de nuestra misma naturaleza y de Dios que la funda.

Las *leyes escritas* son declaraciones solemnes del

poder legislativo, estableciendo reglas esencialmente obligatorias, sobre materias de régimen interno y utilidad general.

186. La ley moral es superior á las leyes escritas, y se distingue claramente de éstas. Hay una ley, dice Cicerón, conforme con la naturaleza, común á todos los hombres, razonable y eterna, que nos impone la virtud y nos prohíbe la injusticia. No es esta ley de las que puedan infringirse, eludirse ó cambiarse enteramente. Ni el pueblo, ni los magistrados tienen poder para desligar de las obligaciones que impone. No es una en Roma y otra en Atenas, ni diferente hoy de lo que será mañana: universal, inflexible, siempre la misma, abraza todas las naciones y todos los siglos. Por ella instruye Dios y gobierna soberanamente á todos los hombres; solo él es su padre, su árbitro, su vengador.

La ley natural es universal y absoluta. Las leyes positivas, variables y relativas. No derivan de la naturaleza, ni tienen inmediatamente por autor, al Autor mismo de las cosas. Son leyes hechas por los hombres y para los hombres: dependen, pues, de la voluntad más ó menos cambiante, falible y á veces tiránica del que las dicta, y de las circunstancias en que se establecen, que no son las mismas en todos los tiempos y lugares.

187. La ley natural no deriva de las leyes positivas, ni de

la **voluntad divina**.—Algunos filósofos han sostenido que la ley moral deriva de las leyes civiles; lo que equivale á legitimar todas las tiranías y hacer depender lo justo y lo injusto, de la voluntad de un déspota ó de los votos de la multitud.

La ley moral no deriva en manera alguna de la ley escrita, puesto que condenamos ó aprobamos la ley escrita, en nombra de la ley moral. Cuando decimos que tal ley es justa ó injusta, la comparamos con una ley no escrita que nos sirve de criterio y modelo para apreciar las leyes existentes.

No solo no deriva la ley moral de las leyes civiles, sino que éstas, por el contrario, carecen de autoridad si aquella desaparece. La ley moral nos dice que es justo obedecer las leyes civiles; supongamos que no hay ninguna obligación de tal género; la ley civil, para hacerse obedecer, no tendrá más que dos apoyos: la fuerza y el interés.

Las leyes escritas, finalmente, están muy lejos de abrazar todo el dominio de la ley moral; porque muchas acciones escapan y deben escapar necesariamente á la fuerza de la ley positiva. Concluyamos, por tanto, reconociendo que la justicia es superior á la voluntad de los hombres, y no una consecuencia de los decretos del legislador.

188. Igualmente errónea es la doctrina que sostiene que la ley natural es obra de la voluntad de Dios,

como si de ella dependiera, que lo justo se convirtiera en injusto y recíprocamente. Al examinar en la Lcción anterior las «Teorías que explican el bien en sí», se ha refutado esta doctrina que destruye la ley moral y hasta la verdadera creencia en Dios, presentándolo como un sér que hace cuanto quiere sin seguir regla de justicia ó de bondad.

189. **Elementos constitutivos de la ley.**—Los elementos constitutivos de la ley, son: la obligación, la promulgación y la sanción.

Estos elementos se refieren á las facultades del alma humana, porque cada cual concurre según su naturaleza, al cumplimiento del orden.

La *obligación*, es el vínculo por el cual la ley se hace regla práctica de la voluntad.

La *promulgación*, se dirige á la inteligencia como suficiente intimación del orden obligatorio, y así como no hay acciones voluntarias, sin conocimiento, así tampoco se concibe ley sin promulgación. La ley moral está constantemente promulgada en la conciencia de los hombres.

La *sanción*, busca en las afecciones de la sensibilidad motivos eficaces para la práctica del bien, estableciendo recompensas para el que cumple la ley, y penas para el que la infringe.

190. **Imputabilidad.**—La primera y más inmediata consecuencia de existir leyes que obligan y libertad

en el sugeto obligado, es la imputabilidad de los actos de éste.

La *imputabilidad* es la capacidad que tienen los actos libres y morales de ser atribuidos á un sugeto como causa de ellos.

191. **Responsabilidad.**—La *responsabilidad* es la sujeción á la imputabilidad y á sus consecuencias. De parte del obligado está el responder de sus propias obras como conformes ó como contrarias á la ley que le obliga.

La responsabilidad es correlativa de la imputabilidad. No somos, en efecto, responsables sino de lo que se nos imputa con derecho; ni se concibe imputación legítima que no nos haga responsables de lo que se nos atribuye.

192. Las *condiciones* indispensables de la responsabilidad son dos: el *conocimiento* y la *posesión de sí mismo*.

La *ignorancia* es la falta de conocimiento en materia de obligaciones; se divide en vencible é invencible; la primera es la falta de conocimientos que se hubieran podido adquirir con el requerido cuidado;—la segunda procede de una impotencia física ó moral para la adquisición del conocimiento.

La ignorancia invencible exime de toda responsabilidad, porque no pueden considerarse como imputables los actos que no nacen de la voluntad; y no

hay voluntad si falta el conocimiento. La ignorancia vencible no exime de responsabilidad, porque siendo ella querida, lo es también la acción como un efecto contenido en la causa.

Así como al conocimiento se opone la ignorancia; la posesión de sí mismo ó libertad se anula por la violencia y el miedo—La *violencia* es una fuerza material y física que se hace á nuestros órganos, ya para arrancar voliciones interiores ó ya para producir determinados movimientos.—El *miedo* es una emoción que perturba nuestra alma por la presencia de un mal que nos amenaza, priva al hombre de la posesión de sí mismo y le hace ejecutar actos verdaderamente involuntarios.

193. **Sanciones de la ley moral.**—Toda ley debe tener una sanción porque exige la justicia que cada uno sea retribuido según sus obras.

La *sanción* de una ley consiste en el castigo que se impone al que la viola y en la recompensa que se discierne al que la cumple.

No hay recompensas ni castigos para que la ley se cumpla; existen estos porque se ha cumplido ó violado. La sanción no motiva el deber, es una consecuencia de su práctica ó infracción.

La ley moral que prescribe la razón, se halla garantida y justificada por cuatro sanciones: la interna, la física, la social y la religiosa.

194. **Sanción interna.**—La *sanción interna* consiste

en el remordimiento ó sea la inquietud y vergüenza que nos persigue cuando nos apartamos del deber; y en la `satisfacción de la conciencia, que es la paz y el respeto de que gozamos cuando nos mantenemos en el camino de la virtud.

195. **Sanción física.**—La *sanción física* consiste en el dolor ó bienestar que naturalmente nos producen nuestras acciones. Una vida arreglada es la base de una buena salud, y una desordenada acarrea el hastío y las enfermedades.

196. **Sanción social.**—La *sanción social* tiene dos manifestaciones diversas: la *opinión pública* y la *ley penal*. La primera consiste en la estima ó desprecio que nuestros actos obtienen de los demás; aplauso ó vituperio que no es indiferente al hombre.

En cuanto á la ley penal consiste en las disposiciones positivas que marcan los delitos y los castigos correspondientes; su objeto es reprimir el mal para mantener el orden social.

197. **Insuficiencia de las sanciones precedentes.**—Estas tres sanciones son deficientes, ninguna llena las condiciones de proporción, eficacia y universalidad que debe tener una sanción perfecta.

198. La *sanción interna*, á pesar de ser la más íntima é infalible, es muy subjetiva, varía según el grado de cultura de la persona y acaba por gastarse con la repetición de los actos. El que se habitua en

el vicio termina por embotar su sentimiento moral y por no oír ya el grito mortificante de la conciencia. Además, esos placeres que la virtud produce y esos terrores que persiguen al vicio ¿qué son, ni qué significan de suyo, sino se les refiere á un orden de premios y de penas, que están fuera de nuestra actual condición?

199. La *sanción física* es variable y relativa. Es cierto que la sensualidad y la intemperancia, por ejemplo, arruinan la salud, y que una vida arreglada por la templanza, conserva y fortalece las facultades. Pero ni todas las acciones morales se ligan con el organismo, ni los resultados de esta sanción natural son necesarios, pues dependen de la fuerza de la constitución y del temperamento, que es tan vario en los diferentes individuos.

200. Más deficiente es aun la *sanción social*, bajo cualquiera de las manifestaciones que se la considere.

Todos los actos morales no son apreciados por la *opinión pública*, ni las sentencias de esta son siempre justas y equitativas. De nada sirve el fallo de la opinión á la virtud ignorada ó al crimen [que] se oculta en el misterio. La opinión pública, por otra parte, fácilmente transige con el vicio, lo aplaude, y hasta lo honra, y no reserva para la virtud humilde, más que una compasión estéril.

En cuanto á la *ley penal* está muy lejos de reunir

las condiciones de una verdadera sanción. Se limita á castigar: fuera de su dominio caen multitud de actos inmorales, que por no ser públicos, y aún siéndolo, por no perturbar el orden establecido ó no ser punibles sino á instancia de parte, no incurrén en penalidad alguna. Agréguese á esto la fabilidad de la justicia humana, su impotencia para apreciar las circunstancias internas del hecho, la desigualdad que la caracteriza y la desproporción en las penas.

201. **Sanción religiosa: inmortalidad del alma.**—Un irresistible anhelo de justicia nos mueve á exigir que llegue un día en que la virtud perseguida obtenga una equitativa compensación de sus amarguras, y el vicio impune la dura expiación de sus faltas.

La razón vincula necesariamente la culpa con el castigo y la virtud con la recompensa; la deficiencia de las otras sanciones hace suponer por lo tanto la necesidad de una *sanción religiosa* que sea perfecta.

La existencia de una vida futura es necesaria para la justificación de la Providencia.

202. La *inmortalidad del alma* es una verdad que resulta con evidencia de estas dos proposiciones: Hay en el hombre un alma distinta del cuerpo. La sanción terrestre de la ley moral, es insuficiente.—En la primera de estas proposiciones se basa la prueba *negativa* que demuestra que el alma *puede* sobrevivir al cuerpo; en la segunda se apoya la prueba *positiva*

que demuestra que el alma *debe* sobrevivir al cuerpo, para restablecer la armonía natural de la virtud y la felicidad.

203. La demostración de la espiritualidad del alma corresponde á la Psicología. El cuerpo se compone de partes, puede aumentar ó disminuir y es divisible. Esa entidad que tiene conciencia de sí, que se dice Yo, que se siente libre y responsable, no admite división posible, es un sér único y simple, que permanece idéntico á sí mismo, bajo la diversidad de los fenómenos en que se manifiesta. Esa identidad, indivisibilidad y unidad de la persona, es su espiritualismo.

La muerte es la descomposición, pero como el alma es inmaterial no puede descomponerse, ni por lo tanto perecer. Supongámonos, dice Fenelón, dos cuerpos iguales: de su separación no puede seguirse la destrucción de uno ú otro, mucho más si la existencia del uno no importa la del otro.

Si esto debe deducirse de dos cuerpos iguales, cuya distinción constituye su independencia, ¿con cuánta más razón no afirmaremos lo mismo del cuerpo y del alma, que son desemejantes en todo y cuya unión nada tiene de natural?

Resulta, pues, claro que de la desunión del cuerpo y del alma no puede seguirse necesariamente el aniquilamiento del uno ó de la otra.

El cuerpo, además, no perece, cambia únicamente, se transforma; el alma, sustancia más noble, con mayor razón no debe perecer tampoco.

204. La prueba positiva se refuerza con otras consideraciones sacadas de la naturaleza del hombre. La inteligencia apenas toma vuelo, se lanza en pos del infinito que por todas partes atrae sus miradas. La voluntad inquieta, con poder para quererlo todo, sin que nada la tranquilice, tiende á fijarse en el bien supremo como centro y unidad final de sus determinaciones. La sensibilidad, pronto se cansa y hastía de los placeres sensuales y mundanos, y se arroja sedienta tras de goces que vislumbra fuera del tiempo y del espacio.

El hombre piensa, siente y quiere lo perfecto, lo infinito; esta es la aspiración constante de su vida.

El hombre, dice Cousin, puede experimentar vivos goces, pero la amargura secreta que los acompaña proviene de que su objeto es más elevado y que el término á que aspira es la perfección: de ahí ese instinto de inmortalidad, esa esperanza universal de otra vida que atestiguan los cultos, la poesía y la tradición de todos los pueblos. La civilización tiende á la armonía, pero entre la armonía completa y el grado de armonía que el poder humano puede establecer, queda un espacio inconmensurable.

205. Hay, por lo tanto, en el alma humana aspira-

ciones ilimitadas. Si estuviese destinada al aniquilamiento, Dios no le habría dado tales aspiraciones. Un sabio artífice, ha dicho Julio Simon, no emplea en su obra ni más ni menos de la fuerza necesaria. No se habría dotado al hombre de tendencias tan sublimes, solo para luchar vanamente contra las miserias inevitables de este mundo.

El fin armónico y completo del hombre ha de realizarse en otra vida: no es posible que Dios cruelmente lo haya dotado de aspiraciones siempre irritadas, jamás satisfechas. Debe haber otra existencia, donde logre el objetivo de sus facultades: Belleza absoluta que calme su afán sensible, Verdad absoluta que sacie su ardiente inteligencia, Bien absoluto que llene su infinita capacidad volitiva.

FIN

ÍNDICE

PÁGINAS

ADVERTENCIA 5

INTRODUCCIÓN

LECCIÓN I—Objeto y división de la Moral

Definición de la Moral—División de esta ciencia—Legitimidad é importancia de la Moral—Naturaleza del hombre—Existencia de las ideas morales—Condiciones del orden moral..... 7

PRIMERA PARTE

MORAL PRÁCTICA

SECCIÓN I

MORAL INDIVIDUAL

LECCIÓN II—Moral individual

División de los deberes individuales—Deberes respecto al cuerpo: la sobriedad, la continencia, la gimnasia—Deber de conservación—El suicidio—Deberes respecto al alma; la sabiduría, la templanza, la fuerza—Dignidad personal—Cultura moral—El trabajo—El ahorro... 13

SECCIÓN II

MORAL SOCIAL

LECCIÓN III—Moral doméstica

PÁGINAS

La familia como fundamento de la sociedad—El matrimonio, su naturaleza y fines—Unidad é indisolubilidad—Condiciones para la celebración del matrimonio—Causas que la impiden—Deberes entre los cónyuges—Deberes de los padres—Deberes de los hijos—Deberes entre los hermanos—Deberes entre amos y criados..... 23

LECCIÓN IV—Moral social

El hombre es un sér sociable—Deberes del hombre para con sus semejantes: de justicia, de caridad—Derechos naturales correlativos—Derecho de *personalidad*—El homicidio, su criminalidad—La legítima defensa, sus condiciones—Injuria y calumnia—El duelo, su examen histórico y filosófico..... 35

LECCIÓN V—Moral social (*Continuación*)

Derecho de *igualdad*: sus fuentes—Doctrinas acerca de la desigualdad—Derecho de *libertad*: sus límites, faces y desenvolvimiento—La casta, la esclavitud, la servidumbre y el pauperismo—Derecho de *asociación*: su influencia—Convenciones, sus requisitos..... 46

LECCIÓN VI—Moral social (*Conclusión*)

Derecho de *propiedad*: su naturaleza y fundamentos—Sistemas socialistas; su exposición y crítica—Derechos que

comprende la propiedad—Modos de adquirirla—Derecho de sucesión—Relación del hombre con los seres inferiores y con las cosas. 58

LECCIÓN VII—Moral política

La sociedad política, su necesidad—La Soberanía; doctrinas acerca de su origen—Leyes políticas, civiles y penales—El Gobierno, sus formas—Los poderes, su organización—Deberes entre el Estado y los ciudadanos. 71

LECCIÓN VIII—Moral política (Conclusión)

El derecho de castigar, su fundamento—Delitos, su generación—Coparticipación criminal—Causas atenuantes y agravantes—Penas, sus clases—Pena de muerte. 81

LECCIÓN IX—Moral internacional

Relaciones naturales y positivas de las naciones—Derechos absolutos: soberanía, independencia, conservación, igualdad, propiedad—Tratados—Medidas conciliatorias y coercitivas—De la guerra—De la paz perpétua. 90

SECCIÓN III

MORAL RELIGIOSA

LECCIÓN X—Moral religiosa

Coronamiento de la moral—El cumplimiento de la ley moral como deber religioso—Respeto y amor á Dios—Adoración—Sentimientos religiosos—Del culto: interno, externo y público—Su legitimidad—La fé y la razón—Religión: natural y positiva. 100

SEGUNDA PARTE

MORAL TEÓRICA

LECCIÓN XI—Moral del sentimiento

PÁGINAS

Caractéres de la ley moral—Distintos móviles y fines de nuestros actos: la pasión, el interés, el deber; lo agradable, lo útil, lo bueno.

El principio del placer—Doctrina del sentimiento moral—Doctrina de la simpatía de Ad. Smith..... III

LECCIÓN XII—Moral del interés

El principio de la utilidad—Crítica de Kant contra el utilitarismo—Sistema de Hobbes—Sistema de Stuart Mill—El placer y el bien—Doctrina del interés general—Exposición y crítica..... 119

LECCIÓN XIII—Moral del deber

Naturaleza del deber—Imperativo, hipotético y categórico
Caractéres del deber—Criterio de Kant—La idea del derecho—La fuerza y el derecho—El derecho y la necesidad—El derecho y la libertad—El hombre es un fin en sí mismo..... 127

LECCIÓN XIV—Ideas y sentimientos morales

La idea del bien en sí, base de la moral—Teorías que explican su naturaleza—Bien moral—Idea de orden—Idea de obligación—Ideas de mérito y demérito—La

satisfacción moral, el arrepentimiento y el remordimiento
La virtud y el vicio—La virtud es una ciencia y una
armonía—La felicidad: acuerdo del bien y de la felici-
dad..... 137

LECCIÓN XV—Ley moral—Su sanción

La ley natural y las leyes escritas—La ley natural no de-
riva de las leyes positivas, ni de la voluntad divina—
Elementos constituyentes de la ley—Imputabilidad—
Responsabilidad.

Sanción interna—Sanción física—Sanción social—Insufi-
ciencia de estas sanciones—Sanción religiosa—Inmor-
talidad del alma..... 150



